



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SU RELACIÓN
CON EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN LA CIUDAD
DE LIMA**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

**Bach. Castromonte Padilla, Rodolfo Seoane
(ORCID: 0000-0003-3437-082X)**

Asesor:

**Mg. Cueva Ruesta, Wilmer Cesar Enrique
(ORCID: 0000-0002-1785-0197)**

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del Jurado

Dr. Roberto Alejandro Palacios Bran
PRESIDENTE

Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez
SECRETARIO

Dra. Flor Delicia Heredia Llatas
VOCAL

Dedicatoria

Se dedica esta tesis a Dios por haberme brindado una familia que me apoyo incondicionalmente en todo lo que duró este proceso de formación académica.

Se dedica también esta tesis a cada uno de los docentes que participaron y ayudaron a este proceso que duro mi formación académica y hoy poder obtener el título de Abogado.

Agradecimiento

El agradecimiento es a Dios por la bendición de haberme prestado salud para poder cumplir con cada uno de mis proyectos y metas.

De igual forma, se agradece a mi familia por haberme prestado el apoyo incondicional en mis decisiones, pero sobre por haber confiado en mí el día que empecé este camino que hoy logro con satisfacción.

Resumen

En los últimos tiempos el estado peruano viene atravesando una crisis política debido a la corrupción, la misma que involucra a los cuatro últimos presidentes con el caso Odebrecht, ya que se cuestionan favorecimientos políticos, preferencias en la adjudicación de obras a cambio de beneficios económicos de origen prohibido. Por lo que la presente investigación ha estado enfocada a estudiar la relación que existe entre las agrupaciones políticas y el delito de corrupción. En tanto se trata de una problemática que se observa a diario y es que la corrupción que se vive hoy en día en la administración pública, proviene de la criminalidad con que operan las agrupaciones políticas.

Por tales razones, fue necesaria la aplicación de un cuestionario a cien profesionales especialistas en materia penal, permitiendo recoger datos que conllevaron a determinar la relación positiva media entre las organizaciones políticas y el delito de corrupción, concluyendo que el ejercicio funcional se ve perturbada por el favoritismo político relacionado a un acto de corrupción, por lo que se recomienda establecer medidas que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas y promover la participación ciudadana, a fin de que estos se identifiquen con la realidad social y atacar así la problemática.

Palabras clave: Corrupción, organizaciones políticas, políticas públicas.

Abstract

In recent times, the Peruvian state has been going through a political crisis due to corruption, the same one that involves the last four presidents with the Odebrecht case, since political favors, preferences in the award of works in exchange for economic benefits of forbidden origin. Therefore, this research has been focused on studying the relationship between political groups and the crime of corruption. As it is a problem that is observed on a daily basis and is that the corruption that exists today in the public administration, comes from the criminality with which political groups operate.

For these reasons, it was necessary to apply a questionnaire to one hundred professionals specialized in criminal matters, allowing the collection of data that led to determine the average positive relationship between political organizations and the crime of corruption, concluding that the functional exercise is disturbed by the Political favoritism related to an act of corruption, therefore it is recommended to establish measures that guarantee compliance with the established norms and promote citizen participation, so that they identify with the social reality and thus attack the problem.

Keywords: Corruption, political organizations, public politics.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN.....	5
ABSTRACT	6
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Antecedentes de Estudio	11
1.3.1 La corrupción: aspectos generales	27
1.3.2 La corrupción como problema social.....	28
1.3.3 La tipificación de los delitos de corrupción.....	28
1.3.4 Análisis Jurisprudencial respecto la tipificación del delito de lavado de activos	30
1.3.5 La administración pública	31
1.3.6 La ética pública.....	33
1.3.8 La ética en la administración pública.....	34
1.3.7 Las dádivas	35
1.3.9 Las organizaciones políticas.....	36
1.3.10 El actor pasivo de los partidos políticos.....	36
1.3.11 El financiamiento de los partidos políticos.....	38
1.3.11 Las organizaciones políticas relacionado a la corrupción y su incidencia en la administración pública.....	41
1.3.13 Factores sociales y jurídicos que inciden en la corrupción de las organizaciones políticas	45
1.4. Bases Normativas.....	46
1.4.1 Ley N° 28094.....	46
1.4.2 Ley N° 30689.....	47
1.4.3 Ley N° 31042.....	47
1.4.4 Ley N° 31046.....	47
1.4.5 Ley N° 29976.....	47

1.4.6	Ley N° 30077.....	47
1.4.7	Ley N° 30424.....	48
1.4.8	Decreto Legislativo N° 1243	48
1.4.9	Decreto Legislativo N° 1295.....	48
1.4.10	Derecho Comparado.....	49
1.5	Formulación del problema	53
1.6	Justificación e importancia del estudio	53
1.7	Hipótesis	54
1.8.	Objetivos.....	54
1.8.1.	Objetivo general.....	54
1.8.2.	Objetivos específicos	54
II.	MATERIAL Y MÉTODO.....	54
2.1.	Tipo y diseño de investigación.....	54
2.2.	Población y muestra.....	55
2.3.	Variables y operacionalización.....	56
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	56
2.5.	Criterios éticos.....	57
2.6.	Criterios de rigor científico	57
III.	RESULTADOS.....	58
3.1.	Resultados en tablas.....	58
3.2.	Discusión de resultados.....	68
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
4.1	Conclusiones.....	73
4.2.	Recomendaciones.....	74
	REFERENCIAS	75

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación de tesis ha sido enfocada a conocer acerca de la relación que existe entre las organizaciones o instituciones políticas con la corrupción que viene afrontando el estado peruano, en ese sentido corresponde mencionar que este es un problema que se ha extendido a nivel nacional y supranacional, el cual en la realidad peruana se ha enquistado en nuestro sistema estatal siendo que es una consecuencia de la permisibilidad ciudadana y de las autoridades políticas y las consecuencias que genera son severas en cuanto se refiere a la afectación del patrimonio del estado y el severo peligro en el que se exponen los servicios públicos que prestan las instituciones públicas

Por su parte Baucells (2018), menciona que la elección de los representantes políticos es una facultad de los ciudadanos donde les otorgan la confianza y poder para que estos puedan disponer de los fondos públicos y así poder beneficiar y mejorar la característica de vida del ciudadano, sin embargo estos beneficios desligan sus verdaderos fines y convierten en prioritarios los intereses propios o de terceros, toda vez que el sistema político responde a un sistema de favores de la misma naturaleza o los llamados favores políticos consumados o por consumir.

Es una situación evidentemente crítica y en los últimos tiempos se ha debatido diferentes casos que denotan el incremento de la corrupción, así es que tenemos por ejemplo a los últimos cuatro presidentes y el caso de Odebrecht, a través de los cuales se identifica y resalta la relación política desde el inicio de la campaña política, en donde la conducta que se cuestiona es el financiamiento recibido en el auge de las campañas electorales, para luego compensar a través de los llamados favores políticos y esto es mediante favorecimiento en la otorgación de la buena pro en obras que ejecuta el Estado, favores recíprocos que les permiten obtener un alto porcentaje de ganancias económicas afectando sin duda al estado, su patrimonio y por ende al ejercicio de la función pública.

Lo descrito en líneas anteriores están sólo una de las manifestaciones a través de las cuales se expresa o manifiesta la corrupción a través de las organizaciones o instituciones políticas, siendo de este modo que resulta la importancia de realizar un análisis de los alcances de esta problemática para poder conocer los factores con mayor incidencia en la corrupción que opera en las diferentes instituciones públicas.

La investigación de esta problemática se desarrolla en razón que el delito de corrupción dentro de las organizaciones políticas respondería a un fenómeno que ha ido incrementando durante los últimos tiempos en la realidad peruana el cual se ha justificado en la necesidad de conocer los factores con mayor incidencia.

De acuerdo a la naturaleza de la investigación está se realizó con el propósito de dar un enfoque desde un aspecto preventivo de esta problemática, con el propósito de lograr su disminución en beneficio de la sociedad a fin de que el bien común sea algo que prevalezca y se convierte en una prioridad entendiendo así a la protección estatal. Conllevando a la necesidad de desarrollar estrategias o mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento eficiente del marco normativo peruano, a fin de que la corrupción logre disminuirse, debido a que este problema se ha generalizado e institucionalizado en todas las entidades del Estado. Dicho de otro modo se requiere de reglamentos o protocolos que permitan un estándar de calidad en la aplicación normativa peruana.

De conformidad con las líneas anteriores, resulta necesario resaltar que la relevancia de esta investigación radica en que la corrupción se ha enquistado u arraigado en el sistema peruano, en ambos sectores, privado y público. De modo que, este estudio puede ser tomado como referencia y base para otras investigaciones cuyo enfoque de estudio sea similar o igual a este.

Es una investigación en donde se ha tomando en cuenta aspectos cuantitativos, para lo cual fue necesario la aplicación de criterios en la recolección de los datos y el análisis de los mismos, lo que conllevó al uso de la estadística descriptiva, lo que a su vez conllevó al uso de programas computarizados y estadístico como el Excel y SPSS a través del cual se han ingresado los datos obtenidos, los mismos que llevaron hacer uso de un análisis descriptivo.

De tal manera, que el propósito principal del presente estudio estuvo dirigido a determinar de qué manera existe una relación entre la corrupción como delito y las agrupaciones o instituciones políticas. Siendo así que, entre los objetivos específicos consistieron en identificar y determinar las características del delito de corrupción y las instituciones políticas, así también fue necesario realizar un análisis al marco jurídico nacional e internacional sobre estos temas para poder de esa manera alcanzar el desarrollo de políticas públicas que permitan contrarrestar o mitigar esta problemática.

Finalmente debe agregarse que también en el primer Título de esta investigación se desarrollaron las bases teórico conceptuales, el título II corresponde a los materiales y método, el título III los resultados, el título IV a conclusiones y recomendaciones y finalmente las referencias y anexos.

1.1. Realidad problemática

Actualmente se cometen una serie de delitos a través de organizaciones delictivas, cuyas características se asemejan a las organizaciones privadas de carácter empresarial, donde existe una estructura y distribución de roles para alcanzar su objetivo, lo que no solo les permite operar a nivel nacional; si no también a nivel internacional, con total impunidad y a la vez lograr amasar grandes fortunas, cuya proveniencia es totalmente ilícita. Es un problema que ha captado la atención de especialistas y de la sociedad en general. Tal como señaló en su momento Prado (2016), al reconocer que las actividades criminales clásicas, principalmente eran cometidas de forma individual, al pasar el tiempo alcanzarían una evolución hacia una criminalidad más organizada, con un modo de operación tipo empresa, la que se le denominaría como el crimen organizado. A través, de estas organizaciones los delincuentes se organizan para actuar de forma legal e ilegal, participando activamente en la política y economía del Estado, cuya participación compromete negativamente en el desarrollo del mismo. .

La criminalidad organizada supone un problema para el Derecho Penal, ya que para poder responder a su evolución, tiene que adecuarse. Aunque ello no signifique su eficacia, porque dentro de esta casi siempre hay participación de funcionarios de todos los sectores.

De allí que uno de los delitos que se comete a través de estas organizaciones criminales es el emanado del mal uso del poder otorgado a los funcionarios públicos; problema que hoy en día se encuentra enquistado en todos los niveles del Estado y es innegable que actualmente hemos notado el aumento de funcionarios que se han visto envuelto en procesos penales por este delito y muchos de ellos sentenciados.

Hoy en día la política y el ejercicio del poder tanto en las instituciones a nivel nacional, regional o local, se ha visto empañada tras la aparición de una infinidad de organizaciones ilícitas para delinquir, bajo la figura de organizaciones o movimientos políticos totalmente legales. Provocando consecuencias negativas en los diferentes niveles

de gobierno e instituciones del Estado, organizaciones que se ven fortalecidas por los vínculos que crean en las diferentes provocando a la vez que gobierno sea cada vez menos capaz de enfrentar con eficacia los problemas de corrupción que se ha generalizado en todo el país. La política entendida como medio para servir al Estado y al pueblo hoy en día se ha deteriorado y ha perdido su razón de ser, abandonando todo valor humano y ético que debe caracterizarlo. Hoy en día la política se asocia al poder del dinero, quien tiene dinero es capaz de dirigir la política para conseguir más dinero, sea en forma lícita o ilícita.

Las funciones primordiales de la política para identificar, articular y transformar las acciones de gobierno a favor del ciudadano han quedado atrás. En teoría los partidos políticos (o los grupos y movimientos organizados dentro un sistema de partidos) llevan hacia el gobierno las opiniones, deseos y necesidades del pueblo, para que de alguna manera transformarlo a su favor o satisfacerlo en la medida que se puedan. Es decir los partidos políticos deberían ser la voz del pueblo; sin embargo ese fin ha quedado en el olvido, quienes llegan al gobierno se olvidan del pueblo y sirven a los grupos que cada vez más se enriquecen de forma lícita o ilícita defraudando al Estado.

Este es un problema de larga data, pero que cada vez se viene perfeccionando y como tal se encuentra enquistado en los diferentes Estados del mundo.

1.2 Antecedentes de Estudio

Internacional

Baucells (2018), quien ha señalado que en el Estado de España, los partidos políticos son la base fundamental dentro del delito de la corrupción; se han convertido los mejores aliados e instrumentos de quienes poseen dinero, para financiar y delinquir a la vez. Motivo por el cual en este país muchas de las organizaciones políticas han tenido que disolverse, tras descubrir que sus miembros habían participado en delitos de corrupción.

Gómez (2018), quien refiere que en Colombia, el anómalo de la corrupción política no solo se funda y representa por la debilidad institucional del país e inoperancia del estado, sino también por condiciones sociopolíticas y culturales, como el clientelismo y el narcotráfico y favorecimientos judiciales en el país colombiano.

Arellano (2018), señala que el sistema político y administrativo en las diversas jerarquías de gobierno, en la ciudad de México se desarrollan mediante un mecanismo sistemático y estable de corrupción, la reciprocidad entre las organizaciones políticas y las empresas, se fomentan a través de un pacto social específico, sirviendo de instrumento de reciprocidad y favorecimientos políticos.

Guarnieri (2020), refiere que en el estado Italiano, la corrupción es un problema generalizado dentro de la política estatal, bajo la figura del voto de intercambio, la perpetuidad, el financiamiento político, la decadencia del sistema de control, el nivel de corrupción dentro del país italiano, es atribuible en su mayoría a funcionarios de diferentes jerarquías, procesados por corrupción.

Feitosa (2020), refiere que la crisis del sistema político, mayormente es producto de los favorecimientos políticos, generándose así el perjuicio al sistema público y económico del país, los agentes de la corrupción operan desde antes de los sufragios influyendo dentro de las organizaciones políticas bajo las estrategias de aprovisionamiento de bienes y servicios como recursos necesarios para las campañas sometiendo a las organizaciones políticas a un endeudamiento económico o promesa de favorecimiento, situación nada transparente alejado y deslegitimado de la transparencia y ética electoral, bajo un esquema corruptivo.

Pastrana (2019), en su artículo análisis sobre la corrupción: señala que la agrupación de la producción y las finanzas en grupos empresariales reducidos y limitados, son la respuesta a la tendencia y perpetuación de las élites políticas en los partidos de gobierno, que generan relaciones clandestinas de cooperación y confianza entre políticos, empresarios y banqueros, formando redes interminables de colusión y apropiación o enriquecimiento ilícito.

Nacionales

El sistema político en el Perú, a lo largo de su historia se ha visto polarizado por diversos hechos de corrupción, desde el tiempo del periodo republicano, en donde a causa de las guerras de la independencia, el Perú contrajo deudas con capitales extranjeros, las cuales tuvo que honrar mediante la mala distribución de los recursos naturales, en donde el propio

gobierno a través de sus órganos de gestión, ocasionaron que las acreencias producto de los recursos naturales no fueran debidamente controlados, ocasionando un fraude y económico para el Estado, partiendo del periodo de la explotación del guano (siglo XVIII), el Estado fue otorgando las concesiones a capitales particulares, en donde la corrupción se hizo presente a través del favorecimiento, el nepotismo, la influencia política, convirtiéndose estos en requisitos indispensables y decisivos para poder ejercer el derecho de negociar con la explotación del guano.

Remontándonos al siglo XIX, también observamos hechos de corrupción institucionalizada, toda vez que nos referimos a los años setenta, en donde la industria pesquera y la producción de harina tuvieron el mayor auge, la cual no solo significó un afianzamiento económico para el país, sino por el contrario una vez más la corrupción se apoderó de este patrimonio estatal, convirtiéndola en fuente de ventajas y favorecimientos a ciertos sectores ligados al gobierno de turno, finalizando inclusive con el asesinato del precursor de la industria pesquera, el cual conllevó al Perú, a un escándalo político y financiero.

Podemos asegurar que el Perú, a través de su historia y durante sus épocas como la colonial, republicana y reformista, convivió con la corrupción, contando siempre con sus ya conocidos actores o participantes como son, el político bribón, la autoridad injusta, prepotente y abusiva, al funcionario público inútil y abusador y el empresario avaro.

En tal sentido resulta muy lamentable indicar que nuestro país ha sido escenario constante de la corrupción y resulta más penoso aun advertir que este fenómeno de la corrupción, ha tenido como principales actores a los funcionarios con el más alto cargo, nos referimos a los presidentes de la república, evidenciándose que los gobernantes no solo conviven con la corrupción, sino por el contrario se convierten en mentores de diversos actos de corrupción, abandonando la ética en la función pública, conllevando al país a una rescisión económica, por citar un ejemplo en el año 2016, producto de la corrupción el Perú habría perdido cerca de 12,500 millones de soles, es decir equivalente al 10% del presupuesto público anual o 4% del PBI (Producto Bruto Interno), monto equivalente a la construcción de 72 hospitales, la generación de 200 mil puestos de trabajo, la construcción de 360 colegios, la contratación de 72 mil médicos.

De acuerdo a Transparencia Internacional el gobierno de Alberto Fujimori, habría sido el más corrupto, en donde de los US\$ 9,221 millones producto de las privatizaciones de empresas públicas, solo ingresaron a las arcas del Estado, US\$ 6,445 millones, desapareciendo inexplicablemente US\$ 2,776 millones, durante este periodo existieron mafias organizadas, la corrupción fue sistemática y extendida, Fujimori, su asesor Vladimiro Montesinos y el resto de sus colaboradores del gobierno de los 90, sentenciados por el Poder Judicial, deben al estado 1,405 millones por concepto de reparación civil.

En los años 2005 al 2014 es decir durante el gobierno de Toledo, García y Ollanta, según las confesiones de Marcelo Odebrecht, estos habrían recibido US\$ 29 millones en coimas. Asimismo la fiscalía identifico más de 2 mil transacciones sospechosas en bancos del Perú y del extranjero y congelado en 71 cuentas bancarias vinculadas a presuntos actos de corrupción de constructoras brasileñas.

Según los informes de la Contraloría General de la República, el costo de la corrupción no solo afecta la economía del país, también lacera y reduce derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la educación, la salud, el citado sector hace referencia al presupuesto público del año 2018, cuyo monto fue de S/ 157, 159 millones de soles, del cual al sector de Educación debió asignársele 28,308 millones, pese a que dicho sector venia atravesando una crisis magisterial producto de un huelga indefinida, solo se le asigno S/ 8,186 millones, el recorte presupuestal a este sector se debe a que el congreso de la república habría utilizado S/ 20,122 millones, para llevar a cabo la investigación de ocho casos de corrupción de funcionarios.

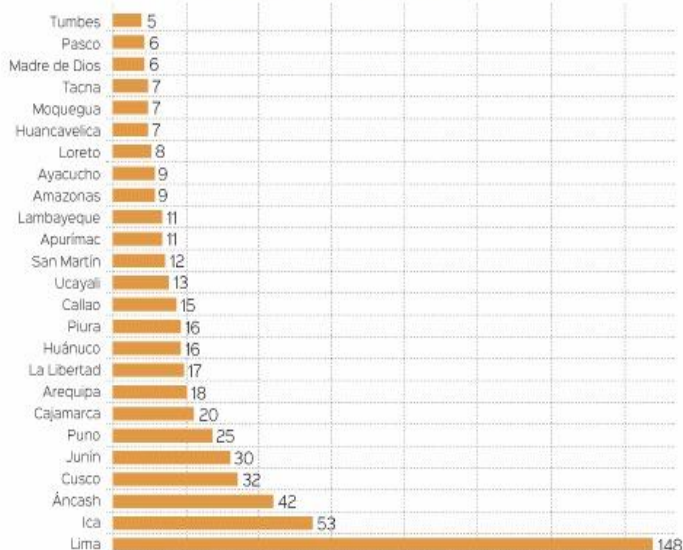
De acuerdo al reporte de la Defensoría del Pueblo, realizado en el año 2018, tomando como fuente la información del Instituto Nacional Penitenciario.-INPE, refiere que según los indicadores estadísticos la población penitenciaria por delitos de corrupción a nivel nacional habría ido en aumento a partir del año 2014, precisando que únicamente el 49% de la población penitenciaria tiene sentencia y que dentro de los delitos de corrupción más frecuentes contra la administración pública, es el cohecho pasivo. Asimismo el citado informe refiere que las regiones con mayor población penitenciaria por delitos de corrupción contra la administración pública, son la ciudad de Lima (148), Ica (53), Ancash (42). Tal como se muestra en los siguientes gráficos:

Población penal por delitos contra la administración pública



Fuente: INPE. Elaboración propia. Defensoría del Pueblo.

Población penal por delitos contra la administración pública por región



Fuente: INPE. Elaboración propia. Defensoría del Pueblo.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUS, refiere que durante el año 2018, de 25 Gobernadores Regionales, 19 son investigados en 158 casos de corrupción de los cuales 8 se encuentra ya con privativa de libertad, y que 92% de los alcaldes de diversas municipalidades se encuentran investigados por corrupción y que son diversas las prácticas corruptas en donde se vinculan directamente las autoridades y que la mayoría de estas prácticas corruptas se llevarían a cabo en la costa, asimismo refirieron que no se advierte ni la más mínima reducción de la corrupción sino por el contrario con relación al pasado el índice de la corrupción iría en aumento.

La Contraloría General de la República, a través de su representante el contralor Nelson Shack, manifiesta que durante el año 2019 debido a la corrupción e inconducta funcional se habría generado pérdidas por un monto de 23'000 millones de soles, lo cual equivale al 15% del presupuesto del sector público. Manifestando además que el Sistema Nacional de Control, se encuentra limitado en su ámbito de ejercicio de control, pues este se reduce únicamente al control exclusivo del sector público más no cuenta con facultades de injerencia en el ámbito del sector privado y que el sector de control se encuentra desarrollando actividades y planes estratégicos para remediar esta situación, no especificó cuáles o en qué consistían dichos planes o actividades de control. Asimismo el contralor refirió que los escenarios donde mayormente se desarrollaron los actos de corrupción e inconducta funcional, son en los gobiernos regionales, precisando se refirió a los sectores, de transporte y comunicaciones, el sector educación y el sector salud.

En cuanto a los niveles de confianza de la ciudadanía para con las instituciones que conforman el sistema judicial y el sistema de control, mediante las encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI (2020), para octubre del año 2019 y marzo 2020, el 73.1% de encuestados señalaron no confiar en el Ministerio Público, un 82.3% desconfía del Poder Judicial, un 72.1% manifiesta no confiar en la Procuraduría Anticorrupción y un 66.6% dice no confiar en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. Ello a diferencia del periodo julio – diciembre 2019, en el que un 73% de los encuestados señaló no confiar en el Ministerio Público, un 82.5% desconfía del Poder Judicial, un 71.2% manifiesta no confiar en la Procuraduría Anticorrupción y un 67.4% dice no confiar en la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (INEI, 2020). De ello resulta sencillo percibir que no se habrían dado cambios importantes respecto a los bajos niveles de confianza en las instituciones del sistema judicial y el sistema de control en ambos periodos.

Asimismo, según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020), en el semestre octubre 2019 – marzo 2020, el problema de la corrupción se mantuvo como el principal problema del país con un 60.6%. Además, revisando los informes previos de esta última institución, se aprecia que desde el año 2017 hasta la actualidad, se consolida la ubicación de la corrupción sobre la delincuencia como el principal problema en el Perú.

Según los resultados de la encuesta realizada por PROETICA (2019), este refiere que la corrupción se mantiene como segundo problema más importante del país, después de la delincuencia, ahora con 62%. Tendencia que va en aumento desde el año 2013. Que según la percepción de los encuestados cataloga a las instituciones más corruptas sería en primer lugar el Congreso, seguido del Poder Judicial y los partidos políticos, en donde resaltan las autoridades de los gobiernos regionales y municipales, según los detalles del siguiente cuadro:

Instituciones Estatales	Macro zona			
	TOTAL	Costa	Sierra	Selva
Congreso de la República	76%	79%	69%	65%
Poder Judicial	47%	49%	48%	38%
Partidos políticos	31%	33%	24%	20%
Policía Nacional	26%	26%	26%	24%
Fiscalía de la Nación	26%	26%	24%	29%
Municipalidades	24%	23%	32%	21%
Gobiernos regionales	21%	17%	31%	32%
Gobierno de Vizcarra	10%	10%	9%	9%
Empresas privadas	7%	6%	6%	7%
Medios de comunicación	7%	6%	8%	7%
Contraloría General de la República	6%	5%	6%	4%
Procuraduría anticorrupción	4%	4%	5%	6%
Defensoría del Pueblo	2%	2%	3%	8%
Movimientos regionales	2%	1%	4%	4%
ONGs	1%	1%	1%	0%

En tal sentido podemos advertir que en nuestro país, la corrupción impera a diestra y siniestra mientras exista un político o funcionario endeble a los principios y valores morales, carente de ética y por el contrario lleno de avaricia al dinero fácil, convirtiendo a los ciudadanos en víctimas de inconductas funcionales mediante el abuso del poder, generando graves daños a la sociedad y gran perjuicio económico al país.

Ante estas y otras situaciones de corrupción que se producen en nuestro país, la cual genera mucha desconfianza entre la ciudadanía respecto a sus representantes y autoridades, podemos colegir que para la producción y realización de estos ilícitos se requiere de la participación de mínimo dos personas, pero no cualquier persona sino que una de ellas debe ostentar cargo o ejercer algún tipo de función dentro de la administración pública,

pero además debemos advertir que existe un escenario preparativo toda vez que nos referimos a las candidaturas y campañas electorales para elegir a los representantes del país, escenario político que ha servido y continua sirviendo como el vinculo o nexo entre las organizaciones políticas y los llamados financistas de campaña, para luego estos últimos reclamen su preferencia en la adjudicación de obras o servicios, una vez que sus favorecidos económicamente hayan ocupado cargo público, es aquí en donde nace y se identifica la relación entre las organizaciones políticas y el delito de corrupción, también así lo señalo Solís (2015), en su artículo “Corrupción y financiamiento de los partidos políticos” el cual se presentó como Grupo de Investigación en Derecho Penal y Corrupción como un comentario Académico (DEPEC) al Instituto de Democracia y Derechos Humanos. De esa manera, la autora desarrolla las siguientes conclusiones:

La política forma parte de la democracia, por ello es que en los tiempos modernos se utiliza como un medio para garantizar esta. Sin embargo, comenta el autor que las políticas públicas vigentes no son precisamente medidas garantistas de la democracia, sino que son todo lo contrario, tanto así que vulneran la igualdad y la justicia y esto se le conoce como corrupción, una realidad problemática que día a día continua incrementándose.

Agrega que, el financiamiento que reciben actualmente los partidos políticos es uno de los principales factores que contribuyen al incremento de la corrupción, degenerando así a la democracia del Estado.

El mismo concepto también fue desarrollado por Yaranga (2017) en su estudio denominado “La institucionalidad democrática interna de los partidos políticos peruanos”, también a institucionalidad democrática interna de los partidos políticos se ve influenciada por el poder económico que sobresale de parte de los financiadores de las grandes campañas políticas. Precisa que en su mayoría los partidos políticos en el Perú presentan cortas experiencias, lo cual demuestran con la falta de capacidad de cumplir con su rol de movilizar y representar a los ciudadanos, de tal modo que no transmiten un sentimiento de identidad política hacia la ciudadanía. Que el poder económico actualmente dirige la elección del candidato del partido frente a las elecciones, lo cual es posible que con el poder económico este sea direccionado por intereses personales e individuales de los dueños de dicha economía.

MINJUS (2018), el sector informa que uno de los factores que también influye en la corrupción seria la reelección, es decir la perpetuidad del funcionario en el poder, la

falta de aplicación de el periodo de enfriamiento y la oportunidad de utilizar la puerta rotatoria, haciendo referencia al caso San Bartolo, en donde el integrante de la organización política Solidaridad Nacional, Jorge Luis Barthelmess Camino, a partir del año 2003 ocupó el cargo de alcalde del distrito de San Bartolo, siendo este reelegido en el cargo hasta en tres oportunidades y a quien la fiscalía abrió investigación por diversos delitos de corrupción, tales como tráfico de terrenos, contratación de trabajadores fantasmas, supuestas ejecuciones de servicios y obras nunca realizadas, asimismo se agrega a la carpeta de investigación de la fiscalía los delitos de peculado, negociación incompatible y falsedad ideológica.

Carrión (2019), manifiesta que el boom de construcción de carreteras, hospitales, represas, y otras obras de infraestructura, y la activa incitación y complicidad de las constructoras brasileñas, volvió a crear una situación de corrupción generalizada en altas esferas del ejecutivo y gobiernos regionales y que la bonanza económica, resultado de la ola expansiva de importaciones y exportaciones que empezó en 2001, tuvo la consecuencia no esperada de ofrecer múltiples oportunidades de corrupción.

Cerquin & Carhuas (2019), señala que para que la corrupción logre instaurarse dentro del sistema estatal, utiliza como un medio transporte a las organizaciones políticas, bajo el mecanismo de “reciprocidad delictiva” en donde los agentes que los integran se encuentran debidamente organizados teniendo por consigna el lucro, refiriéndose específicamente sobre caso del Gobernador Regional de Pasco, al señor Meléndez Gamarra Klever Uribe, integrante de la organización política Pasco Verde y luego en Alianza Electoral Todos por Pasco, partido con el que logro instituirse como presidente regional de Pasco, a quien diversos empresarios habrían entregado sumas de dinero (diezmo) como aporte de financiamiento para su campaña electoral, esto a cambio de favorecer en la entrega u otorgamiento de la buena pro, para la ejecución de obras y servicios.

Locales

En el Perú, la ciudad de Lima no es ajeno al problema, según los informes de las carpetas fiscales del Ministerio Público, la ciudad de Lima, ha sido en estos últimos años una zona muy predilecta y de gran oportunidad para que políticos y empresarios converjan en diversos actos de corrupción, tal es el caso de la “Metro de Lima Línea 1”, en donde la investigación bajo esta denominación aborda un presunto acuerdo ilícito entre el ex

Viceministro de Comunicaciones, Jorge Luis Cuba Hidalgo, y ejecutivos de la empresa Odebrecht con el fin de que esta obtenga la buena pro, en la Licitación Pública N° 003-2009-MTC y en la N° 001-2011-MTC, convocadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) para la realización del expediente técnico y ejecución de las obras del Tramo 1 y Tramo 2 de la Línea 1 del Proyecto denominado “Metro de Lima” (o Tren Eléctrico), respectivamente.

La empresa Odebrecht transfirió cerca de USD\$ 45 millones en pagos ilícitos (aportes y sobornos), en favor de funcionarios peruanos, a efectos de que se le otorgó la buena pro en las licitaciones públicas.

Otro caso no menos relevante de corrupción sería el caso “Revocatoria a la Alcaldía de Lima de Susana Villarán”, en donde los hechos materia de esta investigación se circunscriben a la presunta petición de dinero por parte de Susana María del Carmen Villarán de la Puente (entonces alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima) y José Miguel Castro Gutiérrez (entonces Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima), a las empresas Odebrecht y OAS por las sumas de US\$3´000,000 y US\$1´000,000 respectivamente; a efectos de utilizar dichos montos de dinero de dudosa procedencia por no decir de origen ilícito en el financiamiento de la campaña de la No Revocatoria de la alcaldesa. La petición del dinero se habría efectuado en el primer trimestre del 2013, cuando Susana Villarán y José Miguel Castro eran funcionarios, precisamente en dichas épocas, se suscribieron tanto el contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima como la Adenda N° 01 del Proyecto Línea Amarilla, las cuales beneficiaron a las empresas brasileñas. Actualmente la ex funcionaria edil se encuentra con arresto domiciliario, pena que en su caso remplazo a la prisión preventiva.

Según el informe estadístico del año 2020, presentado por el Instituto de Estadística e Informática-INEI, ubica a la ciudad de Lima como el departamento con mayor incidencia de corrupción, seguido de la delincuencia, en su informe detalla y concluye que el principal nexo de la corrupción es el poder político, incidiendo que la corrupción tiene como principal actor al funcionario público y como escenario preferencial a la administración pública, en donde se venden y se compran funciones.

Estas cifras vergonzosas expresan la calidad de políticos que una vez en cargo público, administran de forma equivocada los intereses del Estado, cegados por la avaricia

e intereses particulares, mediante el abuso del poder empañan la verdadera esencia y el principio ideológico de una organización política, entre la petición y necesidad de una ciudadanía que clama por el desarrollo, el actuar de estos reprobados funcionarios, no trae consigo otra cosa que no sea el rechazo y repudio de aquellos que alguna vez le otorgaron el voto de confianza, asimismo se puede advertir que uno de las grandes causas o formas como se genera esta situación es el acercamiento o la proximidad de un empresario hacia una organización política, mediante el financiamiento económico en campaña, quienes pactan entre sí acuerdos de reciprocidad y favorecimiento, una vez estos hayan logrado asumir algún cargo público.

Ante esta situación en el año 2018, se llevo a cabo un “Referéndum o Consulta Popular”, en donde dos de las preguntas guardan estricta relación con el tema materia de esta investigación, estas fueron: ¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de organizaciones políticas?, ¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República? , Si bien es cierto que conforme a lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, la misma fue modificada con la Ley N° 30689, Ley que Modifica el Título VI de la ley 28094, ya se encontraba debidamente regulado bajo que formas y límites era permisible el financiamiento público y privado de toda organización política y su respectiva rendición de cuentas, la dación de estas reformas constitucionales no han generado los resultados esperados y tampoco han logrado en lo más mínimo reducir la corrupción.

Por lo que en esta parte, nos referiremos exclusivamente al financiamiento privado en campaña electoral, la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, a través del portal CLARIDAD, debería publicar una completa información de los aportes recibidos en campaña, sin embargo en citado portal no existe información completa, por ejemplo sobre la rendición de cuentas de los aportes recibidos en campaña respecto a los partidos políticos de la segunda vuelta de las elecciones generales 2021, solo se visualiza de forma detallada información correspondiente al financiamiento público, es decir la que otorga el Estado, situación distinta para el caso de la información de financiamiento privado (FP), es decir de manera inexplicable en el citado portal del máximo órgano encargado de los procesos electorales (ONPE), actualmente no se estaría dando cumplimiento a los plazos

establecidos por la Ley 28094, LPP, respecto a la rendición de cuentas acerca de los aportes recibidos por los partidos políticos, bajo la modalidad de financiamientos privado, limitándose dicho portal a la emisión de un simple mensaje: “Estimado Administrado la Información de las Rendiciones de Cuentas se publicará progresivamente en el Sistema CLARIDAD. La data contenida en este portal se encuentra en proceso de revisión, para confirmar la información comunicarse al teléfono 945-625249 y/o a la cuenta de correo mdiazp@onpe.gob.pe”, cabe resaltar que los plazos para la entrega de las rendiciones de cuenta se encuentran establecidas en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y a su vez la normativa precisa, que la entrega de la información de rendición de cuentas son de forma obligatoria y dentro del plazo límite.

Por lo que, a las consultas efectuadas en el portal CLARIDAD-ONPE, respecto a las últimas elecciones presidenciales 2021, entre los candidatos a la segunda vuelta, logramos advertir que en el caso de la organización política Fuerza popular, según refiere su carta C004-03-2021/ADM-FPD/FP de fecha 19 de marzo del 2021, en su Formato N° 5 como anexo de la citado documento, dicho partido refiere que habría dado inicio a la campaña electoral con un saldo uncial de 0.00 soles y habría recibido como aportes individuales en efectivo y especie, ascendiendo dichos aportes recibidos a un monto total de 48,298.52 soles, sin embargo sus gastos superan en cifras a dicho ingreso, pues según formatos N° 6, este ascendería a 87,068.77 soles, observándose una gran diferencia por no decir un desbalance, entre sus ingresos de aportes y sus gastos de campaña.

Esta situación resulta preocupante, toda vez que nos referimos a la transparencia, ética y claridad, como requisitos de una campaña electoral en democracia, conforma a lo prescrito por la Ley, respecto al financiamiento y rendiciones de cuentas, según lo establecen los artículos 29, 30 y 34 de la Ley N° 28094 , Ley de Organizaciones Políticas, en ese sentido el partido Fuerza Popular, no habría consignado información exacta respecto a los movimientos financieros y contables de su campaña electoral, por lo que advertimos que debería ser materia de investigación y denuncia a cargo del ente regulador de los procesos electorales, ante las instancias correspondientes.

Asimismo en el caso del partido Perú Libre, mediante carta 001-2021-PPNPL, de fecha 19 de marzo del 2021, según los formato N° 5 como anexo de la citado documento,

dicho partido igualmente refiere que habría dado inicio a la campaña electoral con un saldo uncial de 0.00 soles y a su vez consigna que habría recibido como aportes individuales en efectivo y especie, un monto total de 24,350.00 soles, mientras que habría gastado según refiere en sus formatos N° 6 como anexo de su carta, la suma de 11,719.67 soles.

Los financiamientos tanto público como privado que se les otorga a los partidos políticos, se encuentran regulados por los artículos 29 y 30 de la ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sin embargo la presente situación nos conduce a una preocupación ciudadana y nos llama a reflexión del porque la información que debe ser clara y precisa según lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acorde a lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, a lo establecido por las mencionadas normativas, la presente situación generan cuestionamientos que conllevan incluso a una desconfianza respecto al ente regulador y supervisor de los procesos electorales, cuando hablamos de una sociedad limpia de la corrupción, entonces es aquí donde debemos hacer un alto y reflexionar, que tan útil resulta la implementación de diversas normativas, cuando estas carecen de un exhaustivo nivel de control, supervisión o auditoria, mas aun cuando el tema principal es luchar contra cualquier indicio de corrupción en nuestra sociedad, un desbalance económico en el patrimonio de una persona natural, interpretado desde el ángulo del sistema judicial es tipificado como un delito de enriquecimiento ilícito, sin embargo siendo una organización política una persona jurídica, se deberá sujetar a lo establecido en los articulo 34 y 36 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, el mismo que refiere en forma taxativa, que el incumplimiento de los plazos y la omisión en la información de contabilidad de ingresos y gastos anual de los partidos ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, será pasivo de sanciones y multas según corresponda, la cual al presente no se estaría dando cumplimiento.

Estas situaciones generan desconfianza respecto a las organizaciones políticas y conllevan al ciudadano elector a un pensamiento de que su participación en la llamada consulta o referéndum respecto al repudio de la corrupción en materia política, para ser más exactos sobre la consulta ciudadana respecto al financiamiento privado, se ve polarizado debido a la decidía, permisibilidad o descuido del ente responsable en materia electoral, generando una desconfianza entre el ciudadano y este órgano, la tolerancia,

pusilanimidad de las autoridades conllevan a una percepción de que la voluntad de la ciudadanía no es tomada en cuenta y que la supuesta lucha contra la corrupción, solamente fue una utopía.

El estado peruano mediante su sistema de control y sistema judicial, trata de repeler el fenómeno de la corrupción, intentando controlarlo únicamente desde el ángulo punitivo, dicho modelo punitivo no ha logrado erradicar el fenómeno de la corrupción. Normativas como la Ley N° 29976 el cual crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción-CAN, así como la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional, los Decretos Legislativos N° 1243 y 1295, normativas sobre la inhabilitación (muerte civil) y el registro de sanciones de servidores civiles, no ha reducido ni un mínimo el porcentaje del nivel de corrupción, solo basta echar un vistazo al reporte de Transparencia Internacional, sobre el índice de la corrupción dentro de los años 2019, 2020, en donde se evidencia que el Estado Peruano no ha tenido ni siquiera una mínima reducción de corrupción sino por el contrario se acrecentó y va en aumento después de la delincuencia, incluso aprovechándose de la situación coyuntural que viene atravesando el país, producto de la pandemia.

Asimismo el Estado peruano, a través de su máximo órgano de control, toda vez que nos referimos a la Contraloría General de la República, ha venido ejecutando una serie de acciones de control en los diversos sectores del gobierno, identificando responsabilidades administrativas, faltas y delitos, sin embargo estos hallazgos al presente se vieron debilitado, reducido por no decir neutralizado a través de la STC de fecha 25 de abril del año 2018, la citada sentencia del máximo ente de interpretación de la ley, declaro fundada una demanda de inconstitucionalidad y en consecuencia declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley 27785, respecto a las conductas infractoras, es decir cuando nos referimos al ius puniendi o facultad sancionadora del estado, debiendo esta resumirse a la siguiente frase, toda omisión o infracción es pasible a una sanción, al tratarse la facultad sancionadora del estado una herramienta en la lucha del control y prevención de la corrupción, resulta preocupante e incluso desproporcional la falta de sinergia entre las Instituciones del Estado, toda vez que el máximo organismo interprete de la ley limita facultades al órgano del sistema de control, ocasionando de esta manera la no

continuación de los procedimientos sancionadores debido a la imposibilidad jurídica, actualmente a solicitud del titular de la CGR, el Congreso de la República a aprobado el proyecto de Proyecto de Ley 6999/20, la Ley de control Concurrente, la misma que otorga a la CGR, un presupuesto de hasta el 2 % del monto total de una obra que exceda los diez millones de soles, desde su formulación y evaluación. El citado proyecto de ley aprobado por el congreso se encuentra a la fecha para la rúbrica del ejecutivo y posterior promulgación.

Aquí resulta muy importante delimitar el nivel de participación del sistema de control respecto a las organizaciones políticas, de acuerdo a los resultados de la CGR, para el año 2021, este ente supervisor refiere haber identificado 2711 casos, entre responsabilidades, administrativas, faltas y delitos, cometidos por integrantes de diversas “organizaciones políticas”, en pleno ejercicio de funciones como funcionarios o servidores.

Ante esa situación, resulta necesario reflexionar que tan efectivo a resultado hasta hoy al Estado Peruano, la aplicación de las diversas normativas en la lucha contra la corrupción, toda vez que el Estado viene tratando al fenómeno de la corrupción a partir que este se ha materializado, situación que preocupa mucho más aun cuando los constantes cambios en la sociedad, aunado a los avances tecnológicos y científicos, también sirven de soporte y herramienta a la corrupción mediante de nuevas modalidades delictivas, ocasionando graves daños a la sociedad, incluso recortándoles la oportunidad de alcanzar sus derechos fundamentales, como la vida, salud, educación, trabajo, entre otros derechos, por lo que la acción del Estado Peruano, no puede quedarse paralizado o limitarse únicamente en abundar en nuevas normativas represivas contra este fenómeno de la corrupción, por el contrario es necesario continuar realizando estudios de investigación, sobre este fenómeno, a fin de proponer cual sea el mecanismo más idóneo en la prevención de la corrupción, principalmente el desarrollo de instrumentos que instauren una conciencia y cultura incorruptible e intolerante a este fenómeno que tanto daño causa a la sociedad, en donde el ciudadano se sientan consciente de formar parte de una sociedad fortalecida, fundada en valores y principios éticos y morales, que la elección de una autoridad signifique una esperanza de mejora y a su vez un rechazo a la corrupción.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1 La corrupción: aspectos generales

Realizando un análisis lingüístico del término “corrupción”, la Real Academia Española -RAE (2021), ha dejado de manifiesto que esta deriva del latín “corruptio” que significa dañar, pervertir, sobornar o causar depravaciones a una o más personas. Entonces corruptio, debería significar: “causar daño”, “pervertir lo reglamentado.

La organización “Transparencia Internacional” (2018) ha brindado una breve definición acerca de la corrupción, y se refiere a esta señalando que es aquel uso indebido del poder otorgado para beneficio privado. Así mismo esta figura delictiva abarca también aquellas conductas de parte de los funcionarios públicos o sus allegados por las que muestran un incremento indebido e ilegal de su patrimonio económico por el mal uso del poder que se les ha otorgado.

Otra definición es la de Almagro (2018), que ha declarado que la corrupción son aquellos actos que inducen a los funcionarios a actuar de manera distinta a las reglas establecidas por el sistema normativo para favorecer a intereses particulares a cambio de una recompensa, debilitando las instituciones públicas y conllevando a la pobreza de un país.

De esta manera también el Banco Interamericano de Desarrollo (2019), ha manifestado que la corrupción por su naturaleza implica a su vez aquellos actos realizados por funcionarios que abusando de su poder obtienen fines para su propio beneficio o bien para otros. En tal sentido es muy oportuno señalar que dentro de las actividades corruptas encontramos las siguientes: El pedido, comisiones clandestinas o el recibo de sobornos, la extorsión, el uso impropio de información o bienes, y el tráfico de influencias.

Por otro lado, Pozo (2018), sustenta que siendo la corrupción una figura delictiva y conducta económica de lucro respecto a una sociedad que ha retardado su modernización, es un fenómeno que representa graves problemas y amenazas para la estabilidad y seguridad de las sociedades, al quebrantar lo normado por las instituciones y faltando a los valores de la democracia, la ética y la justicia; y de alguna manera al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la Ley. Es por esto que actualmente ha dejado de ser

un problema local para convertirse en un fenómeno global que afecta gravemente a todas las sociedades y economías.

1.3.2 La corrupción como problema social

La corrupción es una problemática social, entendiendo que la afectación atenta directamente contra la democracia. Es por ello que en palabras del Secretario General de las Naciones Unidas, define a la corrupción como un fenómeno social y global, enquistado en todo el mundo, afectando la prosperidad económica, lacerando gravemente el ejercicio gubernamental y obstaculiza los objetivos del desarrollo sostenible, desviando los recursos de su propósito legítimo, todos los servicios públicos que se brindan a la sociedad, UNODC (2019).

Es de esa manera la corrupción es una realidad en nuestra sociedad, que toma efecto a raíz de la ausencia de la práctica de valores y principios éticos dentro del ejercicio de la función pública, lo que quiere decir que la corrupción se ha convertido en un poderío dentro de las decisiones de gobierno. Esta es una problemática no reciente, sino que ya tiene una larga data desde épocas antiguas dentro del sistema estatal, pero hoy en día se le conoce como uno de los problemas principales que derivan a otras problemáticas, puesto que la corrupción se ha convertido en aquel mal difícil de contrastar y que además genera una serie de afectaciones a toda una sociedad.

En ese sentido, corresponde citar que la Real Academia Española (2021), quien ha definido a la corrupción como un acto inmoral dentro de la función pública, puesto que los autores de estos ilícitos no toman en cuenta la práctica de valores y principios éticos propios de la función pública, sino más bien que utilizan este rol para el aprovechamiento económico y la satisfacción de intereses privados, la cual perjudica totalmente el desarrollo de una sociedad democrática.

1.3.3 Tipificación de los delitos de corrupción

Los delitos contra la administración pública se tipifican de forma taxativa en el Título XVIII del CP, desde el punto de vista penal estos delitos se definen como aquellas conductas que se oponen o contravienen al correcto y buen desenvolvimiento del ejercicio público, siendo estas conductas consideradas como un acto que transgrede y quebranta, deslegitiman y desnaturaliza los servicios públicos que el Estado ofrece a través de sus

diferentes entidades dentro de un Estado democrático. Dentro de los delitos tipificados como delitos especiales contra la institucionalidad, la buena imagen y el buen desempeño institucional de las entidades estatales, serian las siguientes:

Delito de Cohecho

Arts.393 al 398 del CP, es un acumulado de actos ilícitos bajo esta modalidad, que normalmente se caracterizan por el sometimiento a un funcionario o servidor público mediante el ofrecimiento de un beneficio económico o patrimonial, promesa o alguna ventaja a fin de que este, omita o haga algún acto en detrimento o violando sus obligaciones, asimismo estas modalidades ilícitas se caracterizan desde su forma integrada la bilateralidad participativa, en este tipo penal el bien jurídico protegido seria la gratuidad del servicio público.

Delito de Colusión

Art. 384 del CP; dentro del análisis respecto a este tipo penal, consiste en la concertación o acuerdo entre un funcionario o servidor público con un tercero o extraneus, en este tipo penal el bien jurídico protegido es la no defraudación económica al Estado, asimismo para la configuración de este tipo penal también se requiere la participación bilateral.

Delito de Negociación incompatible

Art. 399 del CP; respecto a en este tipo de delito el Estado busca sancionar al responsable del Estado que por razón al cargo o función adopta una conducta o muestra un evidente interés en algún acto de contratación de obras, bienes o servicios a cargo del Estado, desvirtuando, omitiendo o vulnerando el principio de buena fe, la transparencia y la ética moral contraviniendo a las normas establecidas para estos procesos de contratación a cargo del Estado.

Delito de Malversación de fondos

Art. 389 del CP, busca proteger la correcta utilización, distribución y uso de los caudales y efectos del Estado, el agravante en este tipo de delito se configura cuando los caudales o efectos que Estado distribuye corresponden o se encuentran destinados para fines asistenciales.

Delito de Peculado

Art.387 del CP, este delito consiste en no hacer mal uso o apropiarse de los caudales y efectos del Estado, los mismos que se encontrarían al cuidado, administración o bajo responsabilidad de aquellos a quienes el estado ha otorgado su custodia por cargo o función, dentro de esta tipicidad no es relevante la cantidad o el monto pecuniario objeto del aprovechamiento por parte del autor, en este tipo de delito se considera como bien jurídico protegido el principio de la no lesividad patrimonial del Estado..

Delito de lavado de activos

DL N° 1106, consistiría en el hecho que aquel que adquiere, administra, oculta es decir bajo la modalidad de tenencia y ocultamiento, dinero, bienes efectos, lucros, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad de acuerdo a los agravantes y atenuantes.

1.3.4 Análisis Jurisprudencial respecto a la tipificación correcta del delito de lavado de activos

La Corte Suprema, mediante la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CJJ-443, estableció la concordancia de criterios respecto a la interpretación y tipificación del delito de lavado de activos y su correcta adecuación al mecanismo procesal.

Dentro de esta investigación se advierte que el actor pasivo de las organizaciones políticas comúnmente se representan en el clientelismo político aunado al financiamiento privado, las cuales han ocasionado un total debilitamiento institucional y un rechazo con sabor a desconfianza por parte de la sociedad hacia estas agrupaciones políticas, asimismo estas malas prácticas que serian realizadas por las OP, se hacen muy evidentes durante los periodos de campaña electoral, escenario temporal que es aprovechada como una gran oportunidad para aquellos grupos de poder económico que se abren camino y logran inferir en sistema político y económico de nuestro país, mediante el aporte económico a la campaña electoral, con dinero exento de impuestos y peor aún se presumen que serian de procedencia o fuente ilícita, configurándose así el delito de lavado de activos, esto ante la anuencia de malos políticos que adecuan sus comportamientos intereses particulares y que mediante esta conducta inmoral y antietico desnaturalizan la institucionalidad de estas agrupaciones políticas e incluso se exponen a la pérdida de su existencia jurídica, esto ante la adecuación de su estructura organizada y jerarquizada al tipo penal cuyas actividades

ilícitas serían idénticas a la de una organización criminal, toda vez que la relación bilateral de estas agrupaciones políticas con agentes externos o extraneos dentro de un sistema político, ocasiona grave daño al sistema democrático en un estado de derecho e inclusive trasciende hasta el sistema económico de un país. Toda vez que la recepción o aceptación y administración de un monto pecuniario cuya fuente o proveniencia se desconoce ya configura un delito, así lo establece la normativa penal, por lo que en esta investigación consideramos que la citada jurisprudencia de la CS, respecto a la correcta tipificación del delito de lavado de activos es muy acertada cuando refiere que la consumación e investigación de este delito es autónoma de cualquier otro, es decir que para abrir proceso e investigación de este delito no requiere que primero se conozca las actividades delictivas de donde provinieron el dinero, y mucho menos que esto se supedita a una sentencia o condena previa, por lo que consideramos este precepto vinculante como una herramienta muy útil para los operadores de justicia penal, toda vez que este delito es latente y vinculan a diversas agrupaciones políticas respecto a las últimas campañas electorales, que incluso también se encuentran en proceso de investigación los máximos líderes de estas agrupaciones políticas, como sería el caso de los cuatro últimos presidentes y dos candidatas presidenciales.

1.3.5. La administración pública

En cuanto a su definición, Fortun (2019), ha señalado que, por una parte, en sentido lato, la administración pública es una de aquellas actividades enfocadas en incrementar el poder del Estado y expandir sus fuerzas interiores del mismo; dicho de otras palabras desarrolla un Estado formidable. Por otra parte, en sentido estricto, la administración pública es más bien aquella actividad que da lugar al desarrollo de la vida asociada a través del orden, la seguridad y la subsistencia; es decir, auspicia la convivencia civilizada.

Por su parte Navarro (2018), se ha referido a la administración pública, argumentando que esta figura no es simplemente una máquina inerte que desarrolla y tiende a ejecutar el trabajo del Gobierno Nacional. Puesto que esta guarda también una estrecha relación con los conflictos del gobierno, y además, porque su finalidad consiste obtener los propósitos del Estado. De esta manera se entiende que la administración pública es el Estado en acción, el Estado como constructo.

Diversos autores definen a la administración pública se compone en ser la vida misma de la sociedad, sin embargo, pese a esto todavía muestra una incompreensión y debilidad conceptual. Pero actualmente podemos reconocerla como la actividad inherente a la subsistencia del Estado, sin omitir que simultáneamente es una institución pública. Tampoco deberíamos dejar de lado que a su vez es también responsable de proteger, incentivar y desarrollar la vida pública, nos dicen que la Administración Pública es la que dirige los movimientos del órgano estatal, además tiene como propósito moderar su acción, arreglar o modificar sus mecanismos, pero sobre todo proteger, conservar y mejorar todos los intereses públicos.

En ese sentido se concibe que la Administración Pública como el principal aparato de la gestión pública. De tal modo que se puede entender como un conglomerado de los servicios públicos, cuyo procedimiento de ejecución a depender del poder político quien es el que organiza su protocolo de ejecución. Es el instrumento de conexión y coordinación imprescindible, sin el cual la ciudadanía se derribaría; pero el desarrollo de sus funciones, sus estructuras y sus métodos dependen de la sociedad en que se encuentra incrusta, de su medio ambiente.

De esa manera se comprende que, la administración pública comprende la llamada organización gubernamental, pues en ella se maneja la parte ejecutiva, la estructura del órgano estatal y los recursos humanos de este, así como aquellos bienes materiales y financieros que forman parte de este. En otras palabras, esto se comprende como aquellas instituciones tanto públicas como privadas y todos aquellos recursos que son necesarios para ejecutar los servicios públicos. Es a través de la administración pública que se viene cumpliendo con los programas políticos mediante los diferentes procesos que utilizan, tales como la planeación, la programación, coordinación, ejecución, evaluación y el control en vía administrativa.

Finalmente debemos señalar que la Administración Pública es el esfuerzo cooperativo de un grupo de personas, que conforman una sociedad, en base a intereses comunes las cuales se desarrollan en base a la formulación de la política pública y en consecuencia es parte del proceso político, ya que, abarca las tres ramas del poder: ejecutivo, legislativo y judicial.

1.3.6 La ética pública

Al respecto Lindor (2020), ha señalado que la ética pública es aquella que guarda relación directa con las conductas realizadas por los funcionarios o servidores públicos al ejercer sus funciones y responsabilidades correspondientes. De esta manera un buen gobierno necesita para su buen funcionamiento que el desempeño de los servidores públicos esté por encima de sus obligaciones.

Asimismo, Prado (2018), también nos brinda una definición acerca del tema, manifestando que la ética pública constituye un valor y principio con contenido moral dentro del ejercicio de la función pública, pues esta ayudaría a determinar la buena ejecución de los servicios públicos. Jurídicamente se tiene que, la ética permite el desarrollo operativo de los hechos externos, tanto los de ordenación como los de exigencia legal coercible. Mientras que, cuando se refiere a la ética pública propiamente dicha permite encaminar el correcto desarrollo y prestación de los servicios públicos, ya que trata de controlar los hechos internos de la voluntad de funcionarios y servidores públicos.

De esta manera se concibe la ética pública como el conjunto de principios y valores que son requeridos para la aplicación en las conductas de las personas que ejercen o desempeñan una determinada función pública. Es a su vez un área de conocimiento que globalmente contiene la agrupación de principio y valores encaminados al espíritu de servicio público. La ética pública se describe entonces como la realización de actos humanos, ya sea por gobernantes o funcionarios públicos, que muestren el debido cumplimiento de su deber.

En tal sentido se tiene también que la ética en relación con la administración pública, juega un papel sumamente importante ya que implica todo un conjunto de valores enfocados en lograr alcanzar el desarrollo de buenas estrategias para brindar servicios de calidad a toda la sociedad.

Fresno (2017), por su parte ha mencionado que la ética pública es por tanto un instrumento fundamental que debería ser utilizado constantemente, para impedir que la corrupción continúe su desarrollo y para cuando se trate de elegir a nuestros representantes más idóneos para gobernar nuestro país. En tanto que los cargos públicos no solo deberían ser otorgados a las personas más capaces profesionalmente, sino que estas también debe

ser personas dotadas de ética, aquellas que sean leales a la constitución política y que posean un gran sentido de justicia.

Cabe agregar a su vez que la ética pública corresponde a la disciplina que estudia y analiza el perfil, el desarrollo formativo y las conductas responsables de las diferentes personas que se ocupan de los tantos asuntos públicos de una sociedad, originando un notorio cambio de actitud en ella al infundirles valores mediante el servicio público correctamente ejercido.

1.3.7 La ética en la administración pública

La ética es un principio con contenido moral presente en las diferentes realidades y contextos de la función pública de manera que se encuentra muy relacionada con la corrupción puesto que la ética se ha convertido en los últimos tiempos en un principio que ha ido desapareciendo a lo largo de la base de la función pública. La administración pública cumple con protocolos en el campo de aplicación y ejercicio de sus funciones por lo que denota un quehacer colectivo a fin de poder lograr el bien común de la sociedad pero para poder alcanzar esto es necesario que la ejecución de las funciones públicas sean garantizadas con una buena actuación lo que quiere decir que deben responder a los principios éticos que aseguren el bien común social, Toro et al (2017).

Bajo este aspecto es necesario señalar que la ética como un principio propio de la Administración pública tiene como propósito asegurar una convivencia pacífica dentro de la sociedad sin embargo en la realidad esto se ha ausentado en su totalidad por lo que denota la ausencia de políticas de carácter preventivo así como también políticas garantistas de un buen ejercicio y práctica de las funciones de los servidores públicos. La ética como principio y valor debería estar presente a lo largo del ejercicio de la función pública.

En la realidad peruana lamentablemente la ética es uno de los principios que menos se practica dentro de la Administración pública pues está corresponde a una actitud que poco es adoptada por los funcionarios públicos siendo así que el ser humano se caracteriza por ser egoísta y preferente en sus intereses particulares dejando de esa manera de lado el bien común social por el cual deberían de trabajar en respuesta a la elección popular

Tal es así que actualmente se considera que la ausencia de la ética dentro de la administración pública se ha convertido en un problema de naturaleza social, puesto que

los afectados de manera directa son los ciudadanos a consecuencia del malograr de algunos funcionarios y servidores públicos y esto es algo innegable, toda vez que las noticias y la realidad del sistema judicial así lo demuestra en los diferentes procesos que se vienen juzgando a estas personas quienes ocupan ocupar un cargo público. En otras palabras, son los funcionarios y servidores públicos quienes hacen un arbitrario uso del poder que les permite sus facultades dentro de su función y esto conlleva a la ejecución de actividades irregulares que utilizan para beneficio propio o de terceros, Urquiza (2018).

De esa manera, la ética se ha terminado convirtiendo actualmente en uno de los factores más necesarios dentro de la administración pública, puesto que ello como principio o valor garantizaría el desarrollo eficiente y equitativo dentro de la función pública. La ética es sin duda una disciplina necesaria en los diferentes contextos donde se desarrolla la persona humana, pues éste permite asegurar y garantizar un quehacer correcto de las actividades del ser humano a fin de evitar que se perjudique a terceros, ya que las funciones o ejecución de las actividades del ser humano responderían al pleno respeto de los valores y principios éticos lo que significa que sería una conducta respetando derechos de los demás más aún cuando se trata de la actividades de funcionarios y servidores, ya que un mal manejo al respecto afectaría a toda una colectividad, Quispe et al,(2018).

Corresponde también mencionar que, la ética es un sinónimo de actitud y costumbre, toda vez que esta únicamente depende del accionar y actuar del ser humano, es decir que en el ejercicio de este valor va depender del accionar de las personas. Sin embargo, en la práctica se ha denotado un amplio comportamiento anti ético, con abuso del poder, los funcionarios y servidores públicos vienen haciendo un uso desmedido de sus facultades.

1.3.8 Las dádivas

Según refiere García (2019), establece que en la sociedad la dádiva es una práctica subjetiva expresada en las relaciones entre personas situadas en el pueblo y el Estado, se menciona que dentro de la Administración pública motiva la entrega de dádivas para disminuir la demora de los trámites administrativos, incluso con generalidad para solicitar determinaciones licitas, o la aplicación de derechos ciudadanos como puede ser el funcionamiento correcto de un servicio público. En este marco, se favorece la corrupción, pues en múltiples ocasiones solamente puede agilizarse un trámite a través de un soborno.

1.3.9 Las organizaciones políticas

Primeramente, es necesario señalar que el término organización, tiene dos significados diferentes. Puede referirse tanto a grupos sociales o bien a funciones administrativas, es decir, al acto de organizar.

Ahora bien, la organización, como función administrativa hace referencia a aquellos que tiene lugar en el origen, orden, implementación y puesta en operación de un grupo social, sea de producción, educativo, financiero, es decir que para que exista una organización no solamente basta la existencia de un conjunto de personas, ni siquiera es suficiente que todas aquellas tengan un interés en común; lo que realmente importa más que todo es que dichas personas se organicen coordinen sus actividades, ordenando la acción conjunta hacia el logro de un resultado que, aunque sea por razones diferentes, estimen todos que les interesa alcanzar.

Ipar et al (2018), por su parte señala algo referente a lo anterior y manifiesta que: el término organización puede ser comprendida como una entidad o grupo social, en la cual las personas se integran entre sí, para lograr conseguir objetivos específicos. En este sentido la palabra organización denota cualquier emprendimiento humano, planeado intencionalmente para lograr determinados objetivos o interés comunes.

Los sistemas democráticos propios en la edad contemporánea se han constituido como una estructura notable de carácter complejo, las cuales sin duda alguna no pueden tener un funcionamiento sin la existencia de reglas y protocolos normativos que puedan regular su sistema interno, ya que esto tendría una repercusión directa en la acción externa, esto quiere decir que tanto afectaría en el sistema de los partidos políticos, así como también en la estructura y el funcionamiento de las instituciones y las organizaciones del sector público, las cuales van a suponer la existencia de una innumerable relación interpersonal, misma que se encuentran objeto de regulación a través de mecanismos propios de la integración social directa y básica.

1.3.10 El actor pasivo de los partidos políticos

Para poder comentar acerca del actor pasivo en los partidos políticos es importante comentar primero acerca del clientelismo de los partidos o agrupaciones políticas,

entendiéndose de esa manera que los actores del sector político sean individuales o colectivos se intercambian favores, influencias partidistas a cambio de apoyo, lo cual sin duda sigue un patrón instrumental que involucra a ciudadanos y representantes.

El clientelismo político no es una novedad para la doctrina, pues éste se trata de un fenómeno propiamente dicho de esta naturaleza, la cual se comprende como una relación directa entre los gobernantes y la sociedad representada por los grupos civiles cuya esencia o naturaleza recae en los favores que los gobernantes ofrecen a la sociedad a través del llamado beneficio mutuo.

Desde un punto de vista general es importante agregar que como característica del sistema jurídico político se encuentra sin duda la ausencia de un desarrollo democrático esto porque ha predominado el clientelismo político ante la aplicación de las reglas y normativas vigentes, las cuales tienen como propósito asegurar la calidad democrática en un Estado. En otras palabras, el sistema democrático en la realidad peruana se ha visto disminuido a raíz de las prácticas clientelares en las agrupaciones políticas, las cuales han ido disminuyendo la democracia en la realidad, pero a su vez han ido sumando al decaimiento del desarrollo social, Pantin (2020).

La corrupción a través del clientelismo político encontrado un medio esencial útil para poder continuar perpetuando en el sistema estatal y la manifestación de estas asociación son de características similares, en donde una persona en posición de poder o superioridad ofrece por no decir vende este recurso a otro agente que cuenta con la capacidad o recurso de retribuirlo y lo realiza con un propósito que es alcanzar o garantizar la ejecución de intereses particulares sea para beneficio propio o de terceros, Mercado et al (2017).

El clientelismo político se ha convertido en uno de los fenómenos más polémicos en la realidad y de este modo ha llamado la atención de los antropólogos quienes lo han estudiado como un fenómeno propio del sistema Estatal, el cual ha sido objeto de debate en diferentes aspectos convirtiéndose de esa manera en uno de los símbolos que permite realizar la diferencia entre una conducta y el lenguaje que es utilizado para este tipo de conductas. Moya (2017).

En la doctrina también se ha registrado que el clientelismo ha sido utilizado para la jerarquización de regímenes democráticos formalmente y esto permitió a su vez establecer la diferencia empírica que los códigos o normativas no señalan de manera directa. Sin embargo, es importante agregar que conforme ha ido evolucionando estos, el clientelismo tradicional ha perdido su naturaleza, la cual a través del clientelismo moderno afectado la democracia. En otras palabras, el clientelismo moderno no recoge las características del tradicional, es por eso que fortalece la negociación corrupta que se viene ventilando en la esfera pública y su nexo directo con los patrones de corrupción que se evidencian en la realidad.

En tal sentido, el clientelismo se ha convertido en un grave mal para la democracia, pues éste afecta de manera drástica la confianza y legitimidad ciudadana hacia el gobierno representativo, pero también demuestra la ausencia de una calidad gubernativa del mismo, puesto que las decisiones en relación a las políticas públicas han quedado supeditadas a la legalidad partidista y no responden de ninguna manera a principios como la justicia y la eficacia para el logro del bien común y desarrollo social.

1.3.11 El financiamiento en los partidos políticos

Resulta imposible hablar de la corrupción sin referirse al financiamiento que perciben los partidos políticos, toda vez que esta es una problemática cuya existencia nace precisamente en el sector político y esta es una realidad que viene atentando directamente contra la institucionalidad de la democracia, tomando en cuenta que las instituciones políticas actualmente son concebidas como aquellas instituciones o agrupaciones que se consolidan y ejecutan intereses colectivos, pero estos tienden a desnaturalizarse, toda vez que son influenciados por los grupos criminales quienes ofrecen el financiamiento de las grandes campañas políticas con el propósito de lograr favores o la ejecución de intereses privados, lo cual se convierte en una prioridad para los funcionarios y servidores públicos Una vez que se encuentran dentro del ejercicio de la función pública.

Corresponde también citar que las instituciones políticas tienen como el principal propósito de alcanzar un puesto laboral, lo que les permitirá lograr a su vez ingresos económicos sumamente altos que permitan satisfacer las necesidades de su familia y

propias, así también aquellos intereses de quienes han contribuido a la campaña política de estos.

Ley N.º 28094 LPP, despliega el artículo 35 de nuestra Carta Magna, reconociendo el ejercicio de los derechos políticos de toda persona, mediante la conformación o integración de movimientos, partidos y alianzas, haciendo de manifiesto la formación y la manifestación de la voluntad popular, en el párrafo segundo de forma taxativa la LPP, establece medidas orientadas a certificar el ejercicio democrático, la transparencia respecto al origen de sus estados financieros y por último establece la forma proporcional y libre de onerosidad el acceso a los medios de comunicación propiedad del estado.

Conforme a lo literal del artículo 35º de la actual LOP, precisa todas estas materias, respecto a su definición, sus objetivos, su formación e inscripción en el Registro de Organizaciones. Para ser específicos la LPP, determina el régimen legal de los partidos, cuando menos en tres aspectos: I) su ejercicio democrático; II) el financiamiento, a fin de garantizar el origen de sus recursos y la transparencia de este; y, III) la gratuidad a los medios de comunicación de propiedad estatal. Asimismo como requisito la citada normativa refiere que toda organización política deberá gozar de una personería jurídica debidamente inscrita a fin de asegurar su existencia, ejercicio y validez legal.

Tuesta (2018) comenta acerca de la libertad de asociación de los partidos políticos, por lo que hay que mencionar que esta libertad incluye también una libertad de ejercicio en sus funciones, la cual se ve perjudicada ante la regulación jurídica que existe respecto a la financiación, puesto que al respecto existe un modelo de liberación total y se menciona que esto es cuestionable porque ello permite que la corrupción resulte involucrada, ya que las fuentes de origen de dicha financiación van a depender únicamente de las decisiones políticas de sus integrantes quienes pueden lograrla a través de sus aportaciones como también éstas pueden derivar de un origen de dudosa procedencia, los cuales van a tener consecuencias cuando los integrantes de los partidos políticos se encuentren ejerciendo la función pública.

En la disciplina legal, se ha discutido ampliamente respecto a la forma del financiamiento político, prevaleciendo siempre la forma mixta, es decir el financiamiento público y el financiamiento privado, este último incluso ha sido motivo de implementación

de nuevas normativas, se han visto arduas labores de crear un cerco legal alrededor de esta modalidad de financiamiento que de forma fraudulenta habrían recibido oportunamente algunas organizaciones políticas, toda vez que el principal nexo para este sector es el acceso a esta modalidad de reciprocidad prohibida, entre los agentes que participan, como una previa a un desenlace fatal o la crónica de una muerte anunciada, toda vez que esta reciprocidad prohibida posteriormente concluye con la consecución de múltiples beneficios particulares mediante la comisión de diversos delitos de corrupción dentro del sistema estatal. Se trata de una realidad involucrada de manera directa con el financiamiento que perciben las organizaciones políticas para las campañas, a través de la obtención de altas sumas dinerarias de fuentes prohibidas y origen ilícito, las cuales son cubiertas por los grupos criminales, los cuales exigen el pago de estos favores cuando los funcionarios o los servidores públicos se encuentran dentro de la función pública y esto es una realidad que enfrenta el poder estatal.

Corresponde también necesario mencionar en concordancia con anteriormente mencionado que el financiamiento político es un factor que incide en la corrupción con mayor índice, pues las organizaciones o las agrupaciones políticas son los principales medios para poder lograr la creciente criminalidad que enfrentan el país, lo que quiere decir que es a través de estas agrupaciones que los criminales tienden a ejecutar sus actividades y es de esa manera que queda explicada la clara relación y propósito del financiamiento de las campañas políticas.

Al respecto, Pasapera (2019), plantea que ante esta creciente problemática la solución estaría en frenar uno de los factores principales que conllevan a que la corrupción cada día se incremente y este factor es el financiamiento político que existe alrededor de las agrupaciones políticas. Sin embargo, frenar esto resulta algo complicado, toda vez que la normativa peruana permite el financiamiento político privado, pero éste debería de ser erradicado para poder evitar que la corrupción continúe en crecimiento, puesto que los grupos criminales sacan provecho precisamente de este tipo de privilegios normativos, quienes tientan a la codicia propia de la naturaleza humana, lo que quiere decir que se aprovechan de ese anhelado poder que busca el ser humano.

1.3.12 Las organizaciones políticas relacionadas a la corrupción y su incidencia en la administración pública

La corrupción dentro de la administración pública es un problema de naturaleza social, que nace a partir de actitud desleal que toman los servidores y funcionarios públicos ante sus obligaciones. Es un problema que causa daño a la identidad del Estado y la ejecución de bienes y servicios a favor del ciudadano.

Genera que los funcionarios y servidores realicen inadecuadamente sus funciones u omitan sus obligaciones atribuidas dentro de la administración pública, dando lugar que muchas veces se defraude al Estado y con ello se afecte derechos de la personas, contraviniendo la diferentes normas legales.

Para lograr ese fin ilícito, a través de las organizaciones políticas se colocan representantes con poder dentro de la administración pública, quienes más adelante van omitir funciones o valerse de ellas para buscar beneficios propios o de terceros, Coronado (2020).

Así lo confirmó Díaz (2018), quien señaló en su momento que la corrupción que parte de las organizaciones políticas es una criminalidad que hoy en día se ha visto, sino que tiene su origen en casi todo el mundo; pues el tema político es un medio que lleva a conseguir fines personales de manera más rápida, en tanto son actitudes frecuentes de abuso de poder y confianza, en donde los integrantes de los partidos políticos sin duda alguna se encuentran expuestos ante diferentes tipos de conducta como los sobornos, la cual se considera a su vez como una de aquellas actitudes que es promovida por la codicia, puesto que busca la satisfacción de intereses personales y es de esa manera que queda establecido que la corrupción a nivel político se ha convertido en un medio indispensable para la satisfacción de intereses particulares, lo cual afecta gravemente el desarrollo de la sociedad Pues el bien común se ve vulnerado.

Todo ello permite determinar que los orígenes de la corrupción se inician a partir de la fundación de las instituciones políticas, toda vez que la esencia de estas tiene como propósito la satisfacción de conductas, entre ellos el pago de los favores de dicha naturaleza, los cuales tienden a ejecutarse cuando los funcionarios o servidores públicos se encuentran haciendo uso del ejercicio de la función pública y esto significa que durante la campaña política estos han percibido apoyo para la financiación de estas siendo esto un

favor que tienden a cumplir o cancelar al momento que están en ejercicio de la función pública, ya que esto les permite hacer uso de facultades durante la administración pública.

En la doctrina mucho se ha discutido acerca de la corrupción y de su relación directa con la financiación a las campañas políticas de las organizaciones de este sector, pero particularmente existe una posición doctrinaria que claramente establece que la corrupción es una realidad que nace ante la presencia del liderazgo político, el cual en la realidad se encuentran de manera errada influenciada por la política o la llamada mala política que busca intereses privados, es decir busca la satisfacción de intereses egoístas.

Esto es una realidad innegable y no sólo en América Latina, sino que también en los diversos países a nivel mundial donde la financiación corrupta a las organizaciones políticas se ha convertido en el quehacer diario y estos una vez que llegan al ejercicio de la función pública inician con el pago de los favores políticos percibidos durante su campaña dejando así de lado los intereses colectivos, sino que más bien inicia la prioridad a los intereses particulares.

En ese contexto, es importante afirmar que la corrupción forma parte de la crisis política que enfrentan un sin número de países a consecuencia de la llamada mala política, puesto que la corrupción empieza a evidenciarse a raíz de las malas actuaciones y ausencia de la ética en las diversas instituciones y órganos del Estado.

La corrupción se encuentra enquistada en toda la estructura del Estado y se manifiesta de diferente manera y densidad, según la conducta desplegada y el daño económico causado. Hoy en día quienes entran a la administración pública llevan implícitamente el propósito de ganar beneficios propios, afectando derechos de la colectividad, mismos que debería ser atendido como fin principal a través de la ejecución de sus funciones.

Se entiende que la corrupción es una problemática que afectado duramente al país y las consecuencias de esta continúan afectándolo y ello es una consecuencia de la ausencia de la ética en la administración pública, puesto que está como valor permite hacer la diferencia entre el bien y el mal para la sociedad, pero lamentablemente en la realidad la ética se ha convertido en un valor ausente y que además, la administración pública ha sido enquistada por la corrupción. Ello es una realidad cuya vivencia nace a raíz de las

instituciones políticas, ya que es ahí donde empieza este problema, el cual se concreta cuando éstos ya se encuentran ejerciendo la función pública.

Corresponde también señalar que la doctrina hace referencia a que la corrupción se encuentra relacionada directamente con la codicia, la cual a su vez tiene una relación intrínseca con el poder que anhela el ser humano alcanzar y sin duda alguna la política se ha convertido en un medio esencial para lograr este anhelo, pero el problema surge a raíz de las diversas actividades y procesos errados que utilizan las personas para lograrlo.

En ese sentido corresponde mencionar que, el poder es un anhelo propio de la naturaleza humana. Sin embargo, cuando este se involucra con la política tiende a buscar caminos o procesos errados para poder lograrlo, los cuales terminan afectando a toda una colectividad. Entre los procesos o mecanismos que utiliza el ser humano nos estamos refiriendo a los denominados favores políticos, los cuales son percibidos durante las campañas políticas y qué consisten nada más y nada menos que en la financiación a estos grandes campañas, pero esto exige un pago, el cual tiende a ejecutarse estas personas se encuentran ejerciendo en la administración pública, lo que quiere decir que existe una premeditación de la corrupción que se desarrolla en este sistema. Esta es una problemática evidentemente peligrosa para los ciudadanos, puesto que los actos de corrupción atentan directamente contra el bien común de la sociedad.

Es importante también mencionaron que cuando se trata de realizar un análisis a la corrupción que enfrenta la realidad en muchos países, es imposible relacionarlas como un factor creciente dentro de las instituciones políticas, puesto que la corrupción es el claro ejemplo de la ausencia de los valores éticos dentro de la Administración pública y esto significa que al ser la ética un valor necesario para el buen desarrollo de la Administración pública debería de trabajarse en mecanismos legales que promocionen la ética como un valor indispensable dentro de la Administración Pública para así poder de cierto modo lograr que los intereses privados que se priorizan sean menores y de forma creciente inicie a darse prioridad a los intereses colectivos, lo cual debería de ser una prioridad esencial para aquellos funcionarios y de esa manera la ética ayudaría a erradicar la corrupción.

Es importante también señalar que en el año 2003, en la CNUCC, la cual en su momento se caracterizó porque busco priorizar la ejecución de mecanismos jurídicos que ataquen de forma directa la corrupción y los factores que intervienen en esta incidencia, pero lamentablemente esta continúa siendo una lucha inalcanzable toda vez que se encuentra en los diferentes sistemas.

La corrupción propia en las organizaciones o agrupaciones políticas se ha convertido en uno de los factores principales que atentan y transgreden los principios y valores del orden social pues estos violan las normatividades constitucionales, ya que la existencia y consecuencias de esta problemática afecta el bien común social alterando de ese modo el buen desarrollo de la sociedad.

En la doctrina también se ha recogido que la corrupción política genera una afectación directa a un ser posicional, los cuales son transgredidos, ya sea activa o pasivamente, pues se vulnera reglas y normativas que dirigen la función pública, lo que quiere decir que también se defrauda la lealtad y confianza otorgada a los funcionarios y servidores públicos. La corrupción política no sólo atentan contra bienes materiales, sino que también atenta de manera directa contra la legitimidad del gobierno, puesto que viola la confianza de la ciudadanía que en su momento lo eligió.

Los diversos actos de corrupción que se han evidenciado en nuestra realidad son aquellos que constituyen una violación directa a la función pública y a la ciudadanía en sí, puesto que la naturaleza de la función pública recae precisamente en la legitimidad que otorga la ciudadanía y el defraudarse está confianza está ya no lo reconoce como representantes de ellos. El sistema estatal se ha convertido en una institución débil cuya capacidad de cumplimiento normativo ha resultado ineficaz, esto por la ausencia de mecanismos de control a las agrupaciones políticas quienes aprovechando las facultades y capacidades que les otorga el cargo se han encargado de priorizar intereses particulares dejando de lado sus obligaciones, las cuales consistían en velar por la seguridad y estabilidad colectiva.

La coima es por ejemplo una de las modalidades de la corrupción, la cual se representa a través del soborno y en el sector político esto se evidencia a través del favorecimiento que existe en procesos de obras o servicios públicos cuyas ganancias son

multimillonarias y esto forma parte desde la corrupción administrativa, la cual llega a la corrupción política y qué de cierto modo se encuentran interconectados, pues en la práctica son situaciones que se requieren y se consolidan para poder lograr sus fines, pero todo este proceso afecta a la sociedad y el desarrollo de esta.

1.3.13 Factores sociales y jurídicos que inciden en la corrupción de las organizaciones políticas

Es innegable que la corrupción responde a un fenómeno gravoso el cual afecta de manera directa a la sociedad más aún cuando se trata de un fenómeno de naturaleza política, en el cuál se ve influenciado por factores tanto jurídicos como sociales los cuales permiten la ejecución de actitudes y acciones ilícitas.

Bajo estas consideraciones, las organizaciones políticas se conceptualizan como personas jurídicas privadas. Es decir, la Ley N° 28094, LOP, las considera como entes privados, esto tomando en cuenta que nacen de una asociación donde los miembros que se reúnen son personas físicas y tienen en común intereses sobre los cuales sientan las bases de su organización, pero en respeto a la normatividad vigente.

Corresponde también citar que estas organizaciones deben responder a principios establecidos en la normatividad constitucional, la naturaleza jurídica de los partidos políticos recaería sobre el derecho de asociación y participación.

Es también importante señalar que, ante la presencia de situaciones derivadas de la corrupción existen actualmente mecanismos que buscan controlar esta problemática, tales como la auditoría y la fiscalización sobre los recursos y los materiales de los partidos políticos. Sin embargo, esto ha vulnerado los principios de independencia y eficacia de las funciones, dicho de otra manera, muy a pesar de los mecanismos vigentes establecidas en la normativa peruana este tipo de situaciones continúa presente y es cada vez más frecuente, entendiéndose que la financiación a los partidos políticos se ha convertido en la fuente de origen de la corrupción, por lo que es necesario modificar la regulación jurídica al respecto que permita un mayor control y por consecuencia sanciones efectivas que

permitan poder castigar las responsabilidades que puedan deducirse del incumplimiento de la normatividad y la afectación a la democracia del Estado.

Asimismo, es evidente que la realidad en nuestra sociedad padece una severa problemática, la cual consiste en la ausencia de principios y valores éticos, lo cual permite y abre caminos para la permisibilidad de actitudes y acciones que van atentar directamente contra los intereses sociales y esto responde a aquellas actitudes egoístas que son ejecutadas por los malos funcionarios y servidores públicos, quienes buscan la devolución de intereses privados o particulares para beneficio propio o de terceros.

Se evidencia que la falta de ética y las conductas ajenas a los principios morales son también factores que contribuyen a una cultura corrupta, conductas reprochables que emanan de la codicia, ambición y falta de transparencia en las funciones y facultades otorgadas, responden a los intereses privados antes que a los intereses del bien común y de la sociedad.

1.4. Bases Normativas

1.4.1. Ley N° 28094 LOP

Mediante esta ley se establece los principios conceptuales de una organización política, sus fines y objetivos, su constitución, inscripción y registro, asimismo se regulan las facultades y obligaciones como organización partidaria y la de sus integrantes, entre otros aspectos con esta ley también se regula el manejo de los estados financieros de las organizaciones políticas, imponiéndoseles límites, prohibiciones y sanciones, con la finalidad de evitar irregularidades o delitos como el lavado de activos, asimismo esta ley regula el régimen tributario, asimismo este marco normativo otorga y regula el financiamiento público y privado de las organizaciones políticas.

1.4.2. Ley N° 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política.

La dación de esta modificatoria a la ley principal que regula a las organizaciones políticas, busca determinar la correcta utilización del financiamiento público, regular y establecer los límites y prohibiciones respecto al financiamiento privado, asimismo se refiere al impedimento de participar, contratar o subcontratar a las personas naturales o

jurídicas que hayan efectuado aportes a alguna organización política y este último se encuentre en pleno ejercicio gubernamental.

1.4.3 Ley N° 31042, ley de reforma constitucional, que incorpora el artículo 34-a y el artículo 39-a sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública.

Conforme esta regulación, se encuentran impedidos de postular, ejercer función pública y ocupar cargo de confianza mediante designación, aquellas personas sobre el cual recae sentencia condenatoria en primera instancia, por la comisión o complicidad en delitos dolosos.

1.4.4 Ley N° 31046, Ley que modifica el título VI “del financiamiento de los partidos políticos” de la ley 28094, ley de organizaciones políticas.

Esta modificatoria dentro de sus regulaciones establece sanciones a aquellas personas jurídicas que de manera directa o indirecta realiza aportes a una organización política, asimismo regula el nivel de publicidad y propaganda de campaña adecuándolo al marco constitucional, basado en la no discriminación mediante el estereotipo de género, asimismo individualiza la responsabilidad entre el autor o sus responsables y la organización política, sobre la realización de propaganda prohibida. Pero también podemos advertir que esta modificatoria derogar el artículo 40 de la ley N° 28094, respecto al plazo del procedimiento sancionador, la cual es de relevante trascendencia, toda vez que el plazo para “ius puniendi” o facultad sancionadora se limitaba a únicamente dos años, pasado este periodo la infracción administrativa prescribía automáticamente.

1.4.5 Ley N° 29976 el cual crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción-CAN

Esta ley promulgada en el año 2013, se puede decir que fue el primer paso para instaurar una política anticorrupción en el Perú, posterior al Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción elaborada en el año 2012, esta ley fue creada teniendo como objetivo principal proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, así como la de coordinar esfuerzos y tomar acciones con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción en el país.

1.4.6 Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado

Este marco normativo tiene como finalidad establecer las reglas y el procedimiento de investigación, juzgamiento y sanción respecto a las organizaciones criminales y que en su numeral 19, del artículo 3, de la citada norma, cita de forma taxativa los delitos

relacionados con la administración pública, dado que esta norma ya es un instrumento legal que trata los delitos de corrupción desde un ángulo de observación e imputación penal, en su aplicación y procedimiento se circunscribe al código penal y nuevo código procesal penal, aprobado por el decreto legislativo N° 957.

1.4.7 Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional.

Mediante esta Ley el estado, busca establecer la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, individualizando las responsabilidades penales del o los representantes o integrantes de esta, al producirse el delito de cohecho activo transnacional, las responsabilidades administrativas que afectarían a la persona jurídica mediante esta ley se extiende desde una multa, inhabilitación, cancelación, prohibición y disolución de la persona jurídica, por la comisión del delito mencionado.

1.4.8 Decreto Legislativo N° 1243, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal a fin de Establecer y Ampliar el Plazo de Duración de la Pena de Inhabilitación Principal e Incorporar la Inhabilitación Perpetua, para los Delitos Cometidos contra la Administración Pública y crear el de Condenados Inhabilitados.

El estado Peruano en su incasable lucha en la prevención y control de la corrupción emite en el año 2016, una modificatoria de quince artículos al código penal, dentro de los cuales el mas resaltantes es la de ampliar el plazo de inhabilitación a 20 años contra aquellos funcionarios que hayan cometido delitos contra la administración pública, como integrante o en representación de una organización delictiva o al vulnerar el patrimonio de los programas asistenciales en una cantidad mayor a 15UIT, (63,000 soles). Es necesario mencionar que esta inhabilitación no sería perpetua, toda vez que cumplido el plazo de inhabilitación, el sujeto tiene el derecho de ser habilitado mediante la revisión de su caso, sea de oficio o a pedido de parte,

1.4.9. Decreto legislativo N° 1295, Decreto que modifica el artículo 242 de la ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizarla Integridad en la Administración Pública.

La implementación de este decreto busca establecer un registro nacional de sanciones a servidores civiles, que al encontrarse inmersos en algún procedimiento administrativo sancionador, debidamente establecido y notificado, estos se encuentren impedidos para ejercer la función pública por un periodo de 5 años, asimismo refiere que

sería de entera responsabilidad de los titulares de las oficinas de Recursos Humanos, la plena observancia de este registro antes de aprobar la contratación de un personal para el servicio civil.

1.4.10 Derecho comparado

La corrupción es una problemática que representa una severa crisis en la realidad de diversos países vienen actualmente enfrentando una crisis en su sector político, ello porque la corrupción se ha instalado en las diferentes esferas del sector público afectando directamente la democracia, la administración pública, los servicios públicos de los países azotados por este fenómeno de la corrupción

México

La prevención y lucha contra la corrupción en la ciudad de México es constante, el gobierno ha implementado la Ley Transparencia en la Administración Pública promulgada en el mes de julio del 2008, la Ley de fiscalización y rendición de cuentas, promulgada el 29 de mayo del 2009, en el año 2012, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada el 11 de junio del 2012, el Sistema Nacional Anticorrupción en el año 2015, la Ley de Responsabilidad administrativa Federal, publicada el 30 de mayo del año 2017, esta ley fue promovida por participación ciudadana, y las reformas de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y al Código Penal Federal, manifiestan el compromiso con la prevención y lucha contra la corrupción, la transparencia, la rendición de cuentas. Arellano (2018), señala que el sistema político y administrativo en las diversas jerarquías de gobierno, en la ciudad de México se desarrollan mediante un mecanismo sistemático y estable de corrupción, la reciprocidad entre las organizaciones políticas y las empresas, se fomentan a través de un pacto social específico, sirviendo de instrumento de reciprocidad y favorecimientos políticos.

Ecuador

Ante el fenómeno de la corrupción el sistema de propuestas legislativas ha sido relevante en el país ecuatoriano, dentro de sus cinco legislaciones en materia de corrupción, la normativa más actualizada en materia de lucha contra la corrupción serían la Ley Anticorrupción, promulgada en el mes del febrero de este año, esta ley tiene una gran relevancia respecto al alcance jurídico sobre la responsabilidad penal de las personas

jurídicas y la imprescriptibilidad de dicha responsabilidad incluso no pudiéndose haberse identificado la responsabilidad de la persona natural en calidad de representante o integrante de la persona jurídica, la Ley de Extinción de Dominio, aprobado el 19 de enero del presente, el cual busca recuperar los bienes adquiridos mediante la corrupción, particularmente sobre Ecuador se ha observa que, la crisis política se debe a la concentración de poder, ya que esto genera que los funcionarios y servidores públicos realicen un uso desmedido de ese poder para poder ejecutar sus intereses privados o de terceros o de terceros. Esto quiere decir que, los partidos políticos no cumplen con ejecutar o velar por los intereses sociales para garantizar el bien común, sino que sus acciones prevalecen sus intereses privados y esto es sin duda una problemática que tiene severas consecuencias en la democracia

Argentina

Este país cuenta con once leyes, treinta decretos, veinticuatro resoluciones en materia de corrupción, que busca prevenir, reglamentar, sancionar y transparentar, el ejercicio de los funcionarios dentro de la administración pública, Ley N° 25.188, Ética en el Ejercicio de la Función Pública, promulgada en octubre de 1999, Ley N° 27.401, Régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, promulgada en noviembre del año 2017, sin embargo no ha alcanzado el objetivo deseado respecto a la reducción en sus niveles estadísticos en materia de corrupción. Raimundi et al (2017), hace mención que en Argentina, el cual es un país que no está ajeno a esta problemática, pues es una realidad innegable alrededor de las organizaciones y partidos políticos. Es de esa manera que en se considera a la corrupción como una realidad social problemática que persiste en el tiempo, ello muy a pesar de los intentos normativas y la aplicación de diversos sistemas de control para tratar de disminuir el índice de esta problemática.

Colombia

Tiene un gran reto en la lucha contra la corrupción, su difícil situación política y social, producto de la corrupción y el narcotráfico, han conllevado a este país a implementar diversas leyes, una de las más relevantes en materia de corrupción seria la Ley 1.474 Estatuto Anticorrupción de Colombia, promulgada en mayo del 2011, en donde mediante una serie de medidas el estado colombiano busca prevenir y combatir la corrupción en la administración pública, resaltando como uno de sus mejores instrumentos

de control a su Contraloría General de la República, mediante el cual el estado colombiano busca control posterior, en forma excepcional, sobre cualquier entidad territorial, a solicitud del régimen departamental, distrital o municipal, mediante cualquier comisión permanente del congreso o por la mitad más uno de los miembros de las corporaciones públicas territoriales. También con este mecanismo legal implementa y dispone la participación ciudadana mediante plataformas digitales y ventanas virtuales de participación y veedurías ciudadanas, ejercerían la participación en el control de la gestión pública y los recursos públicos, Ley N° 2014, Ley anticorrupción, promulgada en diciembre del 2019, busca extender la inhabilitación de contratar con el estado incluso por intermedio de terceros, a la persona jurídica cuyo representante haya sido condenado por delito de corrupción, en Colombia, los intereses políticos han sacado grandes ventajas a través de una serie de delitos, convirtiéndose en una cadena de criminalidad; configurándose este problema en el principal problema que enfrentar dentro de la agenda del gobierno, es un problema que se encuentra enquistado en las diferentes instituciones del Estado, principalmente en aquellas donde sus funcionarios provienen de organizaciones políticas, dando lugar que se cometan los delitos de corrupción más comunes como el cohecho, el nepotismo y el peculado.

Chile

En Chile también el problema de la corrupción está presente, ha alcanzado su mayor pico a partir del año 2015, donde se involucra a las empresas privadas tras financiar a la política, considera que es un problema a través del cual se llega a vulnerar una serie de intereses sociales haciendo prevalecer los intereses privados dentro de las instituciones del Estado. Ante esta situación a partir del año 2015, se imponen restricciones al financiamiento privado en campañas electorales, mediante la Ley N° 20.393, Ley de Responsabilidad penal de la persona jurídica, promulgada en noviembre del 2018, la citada ley sanciona la corrupción entre particulares y aumenta el radio de acción de embargo respecto a las ganancias ilegales, así como la inhabilitación para ejercer cargo empleos, oficios o profesiones en empresas que contraten con órganos o empresas del Estado.

Análisis crítico comparativo

Sobre las normativas implementadas por los diversos países, no cabe duda que posiblemente representen las herramientas más idóneas desde el punto de vista jurídico, sin

embargo habiendo realizado el respectivo análisis a las normativas comparadas, se puede advertir que aun estas no han logrado los objetivos deseados, toda vez que a partir de una apreciación u observación jurídica, la abundancia de normativas son instrumentos legales de las cuales se sirven los órganos sancionadores de los diferentes estados, únicamente han avanzado en ciertos aspectos, tales como el de determinar las responsabilidades administrativas o penales según la cualidad del infractor, la recuperación o incautación al dominio de propiedad de los bienes obtenidos bajo el delito de corrupción, delimitación y restricción del ejercicio de ciertos derechos civiles a las personas sentenciadas por corrupción así como la restricción para ejercer cargos públicos o participar en contrataciones con el estado, la implementación de una base o registro de datos, conteniendo información de toda persona que haya sido sancionado en funciones dentro de la administración pública.

Sin embargo resulta sumamente alarmante el incremento de la corrupción a nivel mundial, en donde los partícipes son integrantes de organizaciones políticas, funcionarios, miembros de las fuerzas del orden y otros, que según las cifras estadísticas de los diversos sectores involucrados en la prevención y lucha contra la corrupción, las mismas que ya han sido integradas oportunamente en la información de mi presente investigación fundamentan el hecho y causa de mi argumento, pero sin embargo resulta necesario aclarar que la incansable lucha contra este fenómeno de la corrupción no solo debe tomar rumbos que desemboquen en un único tratamiento desde el punto legal, para luego continuar abundando en normas que solo busquen al responsable o autor del delito, a los partícipes y a los que resulten responsables, sino por el contrario no deberíamos olvidar el principio de la educación y sensibilización antes de la coerción, los legisladores en pleno siglo XXI, deberían reflexionar sobre esta frase “antes de sancionar debemos educar, sensibilizar, crear o implementar una participación ciudadana que se sienta identificado en la lucha en contra de la corrupción ”, así como también fortalecer el mecanismo de supervisión y control de cumplimiento de las normativas y demás herramientas ya implementadas para el control y la lucha con la corrupción, con ello no trato de decir que como sociedad debemos ser ajenos a las normativas que al presente rigen nuestra sociedad las mismas que regulan nuestras conductas, nos atribuyen derechos, otorgan facultades y afectan obligaciones, percibirlo de esa forma sería retrotraerse en el tiempo y huir de una realidad a un sueño utópico, tampoco se trata de continuar abundando en nuevas normativas, cuando las ya

implementadas no han dado el resultado esperado, tampoco somos ajenos a la dinámica del derecho y al uso de los mismos en la temporalidad y realidad de una determinada sociedad.

Se sabe que las leyes son mutables, aplicables en el tiempo y realidad de una sociedad, por lo que a mi percepción analítica y crítica sobre el problema de las abundancias normativas existentes en materia de corrupción, es que debería aunárselo un amigable sistema de educación con sensibilización y participación consiente del ciudadano, quien no solo debe ser un espectador en la sociedad, sino por el contrario este debe sentirse identificado con conocimiento de hecho y causa, incluso a partir de su formación académica, me refiero incluso esta sensibilización y conceptualización y sensibilización el fenómeno de la corrupción debiera darse desde los primeros años de estudios primarios, secundarios y universitarios, es decir incluir como materia de educación, como la corrupción afecta a nuestra sociedad y su economía, la decadencia de los políticos de turno y su relación con los delitos de corrupción, en donde dimensión formativa del futuro ciudadano, conozca su realidad histórica, social y económica, con la finalidad de evitar el volver a repetirlo, toda vez que esta ya le ha sido materia de su conocimiento, entonces la finalidad objetiva en este contexto sería la de crear una generación intolerante a la corrupción y porque no una cultura incorruptible.

1.5. Formulación del problema

¿Qué relación existe entre las organizaciones políticas y los delitos de corrupción en la ciudad de Lima, 2017?

1.6. Justificación e importancia del estudio

El presente estudio fue de gran importancia socialmente, porque la corrupción es un problema que debilita las instituciones del Estado y permite desviar los fondos destinados a obras públicas, afectando los derechos humanos de los ciudadanos. Por lo que con los resultados encontrados dan luces para que se aplique medidas sociales y un control exhaustivo a las herramientas legislativas a fin de mitigar el problema.

Teóricamente fue importante, porque permitió identificar y establecer de como las organizaciones políticas son la principal base para que se inicie la corrupción a través de sus diferentes manifestaciones, aportando así al conocimiento social y jurídico.

Metodológicamente también fue importante, porque los instrumentos utilizados para el estudio pueden ser replicados en otros estudios similares.

1.7. Hipótesis

Existe relación entre las organizaciones políticas y los delitos de corrupción en la ciudad de Lima, 2017.

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo general

Determinar la relación entre las organizaciones políticas y los delitos de corrupción en la ciudad de Lima, 2017.

1.8.2. Objetivos específicos

- a.- Identificar las características del delito de corrupción.
- b.- Identificar las características de las organizaciones políticas.
- c.- Identificar la relación entre las organizaciones políticas y el delito de corrupción en la ciudad de Lima, 2017.

II. MATERIAL Y MÉTODO

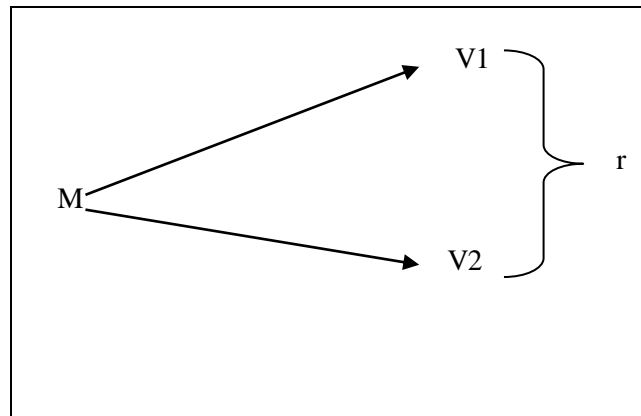
2.1 Tipo y diseño de investigación

El presente estudio se realizó a través de un enfoque cuantitativo, no experimental sin manipulación de las variables, donde se recogió doctrina, legislación comparada y opiniones de especialistas, de diseño descriptivo, correlacional, transeccional.

Diseño de Investigación

Es un diseño descriptivo, correlacional, transeccional, no experimental que permite asociar las variables de organizaciones políticas y el delito de corrupción, describiendo el proceso y así determinar su relación, asimismo se obtiene resultados en relación a las dimensiones en estudio.

El diseño se resume en el siguiente grafico:



M: Muestra
V1: Delito de Corrupción
V2: Organizaciones Políticas
r: Coeficiente de correlación

2.2 Población y muestra

Para la elección del muestreo se aplicó la técnica no probabilística, por conveniencia del investigador, bajo los criterios de exclusión, experiencia y disponibilidad de tiempo para participar como informantes, teniendo, así que la muestra de la presente investigación estuvo conformada por un total de 100 abogados especialistas en temas de derecho penal, que se encuentran relacionados directa e indirectamente al tema de tesis.

La unidad de estudio fue la dependencia del poder judicial ubicado en el distrito de independencia en la ciudad de Lima, precisamente el que está ubicado en la avenida Carlos Izaguirre, donde se estima que asisten diariamente 150 abogados, siendo este la población.

2.3 . Variables y operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICA/INSTRUMENTO
Variable 1 DELITO DE CORRUPCIÓN	<i>Normativo</i>	<i>Código Penal Ley de lucha Contra la criminalidad organizada</i>	Encuesta/ Cuestionario
	<i>Subjetivo</i>	<i>Autor Cómplice Partícipe</i>	
Variable 2 ORGANIZACIONES POLÍTICAS	<i>Normativo</i>	<i>MOF ROF Ley de organizaciones políticas Código Civil</i>	
	<i>económico</i>	<i>Aporte en soles Aporte en dólares Aporte en bienes muebles Aporte en bienes inmuebles</i>	
	<i>Calidad del agente aportante</i>	<i>Militante Simpatizante</i>	

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

En lo que concierne a las técnicas de recolección de datos que se utilizaran en la investigación fue la encuesta a través de un cuestionario de diez preguntas, dirigido a la muestra antes definida. La aplicación de este instrumento requirió un proceso de validación por tres expertos en materia penal, para lo cual se utilizó criterios éticos como el consentimiento informado que da lugar que los informantes reciban la importancia a la voluntad del informante para participar en el estudio, previo conocimiento de sus derechos y deberes dentro de la investigación y la confidencialidad que busca garantizar a los informantes el anonimato de los datos que pueda consignar en razón a sus respuestas. Así

como criterios de rigor científicos entre los cuales se tuvo a la relevancia que es un criterio de rigor que facilitara el logro de los objetivos planteados y a verificar si correspondencia entre la justificación y los resultados que fueron logrados en el proceso investigativo y la adecuación que se refiere sobre todo a la firmeza entre el problema de estudio y la teoría empleada para la comprensión del mismo.

2.5 Criterios éticos

Los criterios éticos utilizados en esta investigación fueron el consentimiento informado y la confidencialidad.

Resulta necesario aclarar que, el consentimiento informado: da lugar que los informantes, puedan ser tratados como seres humanos, y no como medio para conseguir algo; pues con este criterio se da la debida importancia a la voluntad del informante para participar en el estudio, previo conocimiento de sus derechos y deberes dentro de la investigación, garantizándole la confidencialidad de los datos que pueda consignar en razón a sus respuestas, además de que es de carácter anónimo. Belmont (1978).

2.6 Criterios de rigor científico

Los criterios de rigor utilizados en esta investigación son la relevancia y la adecuación o concordancia teórico-epistemológica

La relevancia es un criterio de rigor utilizado en la investigación, en tanto esta facilitara el logro de los objetivos planteados en la investigación ayudando de tal manera poder verificar si hay correspondencia entre la justificación y los resultados que fueron logrados en el proceso investigativo.

Del mismo modo aclarar que en lo relacionado al criterio de adecuación o concordancia teórico-epistemológica, se refiere sobre todo a la firmeza entre el problema de estudio y la teoría empleada para la comprensión del mismo. Además, que durante el proceso de investigación específicamente en la forma en que se recogen, analizan y presentan los datos, es necesario que estos guarden correspondencia entre los presupuestos teóricos y la forma en que son introducidos en los asuntos metodológicos y de carácter práctico que articulan una investigación. Suarez (2007)

III. RESULTADOS

3.1 Resultados en tablas

Tabla 1

¿En las denuncias por corrupción en las entidades estatales se involucran partidos políticos?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	93	93%
NO	7	7%
TOTAL	100	100%

Interpretación:

A la muestra seleccionada se le consultó acerca de si las denuncias por corrupción en las entidades estatales se involucran partidos políticos y los resultados fueron si en un 93%, Asegurando que si bien es cierto una organización política no es semejante o de ninguna manera se compara a organización criminal, pero si sus directivos representantes e integrantes, se apartan de la senda de lo legal a lo ilegal, entonces de manera dolosa estarían implementando una organización criminal con estructura ajustada a sus fines ilícitos, por lo que en la mayoría de las denuncias por delitos de corrupción se puede advertir una relación intrínseca entre los integrantes de las organizaciones políticas en ejercicio de función pública involucrados e investigados por diversos y graves delitos de corrupción, tales como delitos de peculado, colusión, malversación, cohecho, etc.; ocasionando grave afectación a los recursos del Estado, los objetivos de corto y mediano plazo de la gestión pública, la institucionalidad, imparcialidad y buena imagen del proceso y gestión de la administración pública. En tanto, también se ha recogido en los resultados que desde otra perspectiva sólo un 7% señalo que en los casos de corrupción en el Estado no están involucrados los partidos políticos.

Tabla 2

¿Las denuncias por cohecho es un factor que depende del favoritismo político a sus seguidores?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	63	63%
NO	37	37%
TOTAL	100	100%

Interpretación:

Para la investigación fue necesario aplicar un cuestionario en el que de los resultados se logró obtener que los informantes han mencionado en un 63% que las denuncias por cohecho si son un factor que depende del favoritismo político a sus seguidores, toda vez que según refieren los informantes en la mayoría de las denuncias por cohecho, existió una relación previa de favores y acuerdos establecidos, es decir aquí se logra advertir que la configuración del delito de cohecho, también podría ser respuesta de pago al favor recibido en campaña y la continuación de la reciprocidad lícita, toda vez que nos referimos al acercamiento previo entre las organizaciones políticas y los aportantes o financistas privados de campaña, que llegan a solicitar luego el llamado favorcito, asimismo esta figura del cohecho en la mayoría de los casos denunciados, que para la configuración de este delito, en algunos casos previamente se sirve del delito de tráfico de influencias, asimismo también un 37% de los informantes, quienes han manifestado que estas denuncias por cohecho no dependen necesariamente del favoritismo político a sus seguidores, sino de la conducta y el poder de decisión del funcionario o servidor público.

Tabla 3

¿Las denuncias de tráfico de influencias es una conducta propia del intermediario político?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	94	94%
NO	6	6%
TOTAL	100	100%

Interpretación:

Para el presente estudio fue necesario aplicar un cuestionario del cual se recogió en los resultados que los informantes manifestaron en un 97% que las denuncias de tráfico de influencias son una conducta propia del intermediario político, pero también el informante preciso que la intervención del intermediario político, en algunos casos se circunscribe únicamente a un ofrecimiento o promesa, claro está que de por medio este también será beneficiado por una ventaja o beneficio económico u de otra índole. Sin embargo la acción del intermediario no configura una infracción del deber mucho menos la participación en el dominio del hecho, sino únicamente a la su participación como nexos, entre el funcionario y el tercero interesado en la obtención de algún objetivo ilícito mediante la conducta antijurídica, por lo que el informante preciso que el delito de tráfico de influencias solo se habría configurado en el momento de que el funcionario público, haya aceptado omitir o alejarse dolosamente de sus deberes. Asimismo, es preciso mencionar que hay un 3% de los informantes quienes han señalado que hoy en día las denuncias que se hacen por tráfico de influencias no representa o no sería atribuible únicamente a los intermediarios políticos, sino también del perfil ético y la conducta del funcionario.

Tabla 4

¿La criminalidad de las organizaciones influye en el favorecimiento de las contrataciones del Estado?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	98	98%
NO	2	2%
TOTAL	100	100%

Interpretación

Para fines de la investigación fue necesario aplicar un cuestionario en el cual se consultó sobre si la criminalidad de las organizaciones influye en el favorecimiento de las contrataciones del Estado teniendo una respuesta positiva en un 98%, este suceso se llevaría a cabo con anterioridad al ejercicio funcional, es decir o se produce en plena campaña electoral, en donde la participación activa de la persona jurídica, quien mediante el aporte o financiamiento económico a la campaña de la organización política, para posteriormente solicitar el favorecimiento en los procesos de adjudicación en los contratos con el Estado, asimismo de esta manera se configura las promesas o mejor dicho el clientelismo político toda vez que nos referimos al ejercicio como funcionario de algún integrante de una determinada organización política, quienes se encontrarían ejerciendo la función pública en las diferentes entidades del Estado y que se encuentran en la posibilidad y facultad de convocar o licitar. Por lo que nos conlleva a asegurar que el problema de corrupción se siga arraigando sin medida en las instituciones públicas. Sin embargo, es preciso mencionar también que hay un 2% de los informantes quienes han manifestado lo contrario.

Tabla 5

¿El favorecimiento en contratos es causado por la inversión privada en las organizaciones políticas?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	95	95%
NO	5	5 %
TOTAL	100	100%

Interpretación:

Para la investigación fue necesario la aplicación de un cuestionario, en donde se ha registrado en los resultados que un 95% de los informantes han manifestado que el favorecimiento en contratos significa la respuesta de la organización política al financiamiento privado que reciben durante la campaña electoral, este injusto proceder y la aceptación del mismo por parte de las organizaciones políticas viene causando un grave daño a la institucionalidad democrática interna de los partidos políticos, la cual se ve afectada por el poder económico proveniente de los financiadores de las grandes campañas políticas. Ello significa que el poder económico hoy por hoy tutela el sufragio del candidato, lo cual es posible asegurar que con el poder económico se estaría dirigiendo el futuro de la nación, sin respeto a las normas establecidas, es una situación que sigue incrementándose en cada campaña electoral convirtiéndose en una costumbre habitual entre las organizaciones políticas y ciertos grupos de poder económico. Sin embargo, es preciso también mencionar que hay un 5% de los informantes quienes han indicado que la inversión privada en las organizaciones políticas no siempre depende del favorecimiento en los contratos que lleva a ello, sino a una mala intervención de control en el proceso de convocatoria y selección, por parte del Estado.

Tabla 6

¿La criminalidad de las organizaciones alcanza hasta la administración de justicia incidiendo en absolución de procesados por corrupción?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	88	88%
NO	12	12%
TOTAL	100	100%

Interpretación:

Para los fines de la investigación fue necesario aplicar un cuestionario del cual se ha obtenido en los resultados que de los informantes un 88% ha manifestado que la criminalidad de las organizaciones actualmente alcanza hasta la administración de justicia incidiendo de tal manera en absolución de los procesados por corrupción, esta situación se encausa en diversos factores, desde un burocrático sistema judicial, en muchos casos el espíritu de cuerpo entre los integrantes del sistema de justicia, la superposición de los intereses personales por encima de los del Estado, la devolución o reciprocidad de favores políticos entre ambos, la impunidad producto de fallos o resoluciones previamente concertadas para favorecer al corrupto, la falta de presupuesto económico al sector de control sistema del estado, entre otros factores lo que lleva a determinar que este problema se visualiza claramente en un sistema judicial corrupto. Sin embargo, es preciso también mencionar que hay un 12% quienes negaron lo mencionado en líneas anteriores.

Tabla 7

¿La criminalidad de las organizaciones políticas tiene consecuencia en la mala infraestructura de las obras del estado?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	79	79%
NO	21	21%
TOTAL	100	100%

Interpretación:

Es preciso señalar que para fines de la investigación se aplicó un cuestionario del que se ha registrado en los resultados donde un 79% de los informantes han manifestado que la criminalidad de las organizaciones políticas tiene consecuencia en la mala infraestructura de las obras del Estado, en donde claramente se ven afectados los ciudadanos como usuarios finales, toda vez que las malas infraestructuras no solo afectan al Estado en su presupuesto económico, sino trasciende mas allá hasta los propios derechos fundamentales de la persona, toda vez que nos referimos a los derechos como la salud, educación, en donde atravez de esa práctica criminal de las organizaciones políticas a conllevado a daños y perjuicios el desarrollo social, incluso se ha tenido que retirar presupuestos al sector educación y salud, con la finalidad de atender por no decir investigar estos hechos de corrupción por la 3irresponsabilidad de los funcionarios quienes atendiendo a sus intereses particulares, dejando de lado los principios e ideales de su organización política, por lo que se evidencia que la criminalidad dentro de las organizaciones políticas tienen consecuencias nefastas en perjuicio del ciudadano. Sin embargo, es preciso mencionar que hay un 21% de los informantes quienes agregaron lo contrario, siendo este un porcentaje menor.

Tabla 8

¿La criminalidad de las organizaciones políticas no permite que las obras públicas sean concluidas?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	88	88%
NO	12	12%
TOTAL	100	100%

Interpretación:

Es preciso mencionar que para la investigación fue muy necesario aplicar un cuestionario, del cual se ha recogido en los resultados que un 90% de los informantes han manifestado que cierto que la criminalidad de las organizaciones políticas no permite que las obras públicas no sean concluidas afectando así gravemente a la sociedad que con su voto escogió a los representantes. Incluso estos actos criminales se encuentran tan sistematizados que incluso se exteriorizan y trascienden las fronteras, como resulta claro advertir en las diversas obras que han quedado inconclusas, situación que no es otra cosa que un grave daño al desarrollo de la economía del Estado, es decir mientras el objetivo a corto, mediano y largo plazo trazado por el Estado, se ve paralizado producto de las conductas criminales que se producen dentro de las dimensiones de la función pública y la administración pública, las cuales motivan diversas investigaciones no presupuestadas, ocasionando un debilitamiento en el plan y proyecto de meta y objetivos económicos del país. Sin embargo, es preciso añadir que en los resultados se registró un 10% de los informantes quienes han manifestado lo contrario.

Tabla 9

¿Conoce Ud. Dentro de su localidad alguna obra que se haya ejecutado recientemente y se encuentre en mal estado?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	87	87%
NO	13	13%
TOTAL	100	100%

Interpretación

Es preciso mencionar que para lograr los fines de la investigación fue muy necesario aplicar un cuestionario en donde se ha consultado sobre si los informantes conocen dentro de su localidad alguna obra que se haya ejecutado recientemente y se encuentre en mal estado, para lo cual la respuesta fue positiva en un 87%, y es que efectivamente es una de las realidades que se ve a diario. Esta situación también depende mucho de dos factores, el control y supervisión del ente encargado y la participación en la conformidad respecto a la entrega de la obra, en donde en muchos casos se ha visto que los funcionarios encargados del sistema de control no hacen participe al control ciudadano, únicamente y en su mayoría se advierte que únicamente el representante o autoridad de la comuna del lugar en donde se desarrolla la obra, suscribe el acta de conformidad, limitando de esta forma la participación activa del usuario o beneficiario final, toda vez que nos referimos a la ciudadanía, quienes con razón de hecho y causa puedan aceptar satisfactoriamente o en su defecto rechazar con argumento válido sujeto a base legal, la correcta culminación de la obra a cargo de la empresa ejecutora. Sin embargo, es preciso mencionar que hay un 13% de los informantes quienes en su respuesta manifestaron lo contrario.

Tabla 10

¿Conoce Ud. Dentro de su localidad alguna obra que haya paralizado por denuncias de corrupción o se encuentre paralizada por un tiempo mayor a cinco meses?

Valoración	Respuestas	Porcentaje
SI	79	79%
NO	21	21%
TOTAL	100	100%

Interpretación

Es preciso mencionar que para lograr los fines de la investigación fue muy necesario aplicar un cuestionario en donde se ha consultado sobre si se conoce alguna obra que haya paralizado por denuncias de corrupción o se encuentre paralizada por un tiempo mayor a cinco meses, sobre la cual la respuesta fue positiva en un 79%, esta situación no solo se ve en el sistema local sino en todo el territorio nacional, en donde en la mayoría de los casos existe una obra inconclusa o innecesaria, la mismo que se atribuye como únicos beneficiarios económicos a los participantes en el proceso de selección, adjudicación de la obra, lo que significa que efectivamente el problema de la corrupción es un problema que afecta gravemente a todos los ámbitos de la sociedad, cuando nos referimos a su desarrollo y objetivo económico. Producto de la participación de un mal funcionario y un tercero corruptor. Sin embargo, es preciso mencionar que hay un 21% de la población consultada quienes manifestaron lo contrario.

Tabla 11

Grado de relación entre las organizaciones políticas y el delito de corrupción en la ciudad de Lima, 2017

Correlaciones

		Organizaciones políticas	Delitos de corrupción
Organizaciones políticas	Correlación de Pearson	1	.521
	Sig. (bilateral)		.000
	N	100	100
Delitos de corrupción	Correlación de Pearson	.521	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	100	100

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral)

Análisis e interpretación:

Luego de aplicar el coeficiente de correlación de Pearson en Excel a los puntajes obtenidos en los cuestionarios a los usuarios, presentados en tablas, se obtuvo el siguiente resultado COEF.DE.CORREL (organizaciones políticas y su relación con el delito de corrupción en la ciudad de lima, 2017) = .521. Lo que nos indica que existe una correlación positiva media directa.

3.2 Discusión de resultados

En la presente investigación se han descrito las variables y se ha identificado las diversas formas y modalidades en que ambas se relacionan, si bien es cierto que constitucionalmente se dice que las instituciones u organizaciones políticas, son consideradas base fundamental de sistema democrático con participación social, sin embargo esta definición se ve empañado en razón al actuar impropio de estas organizaciones producto de su estrecha relación con los delitos de corrupción, es así que de los resultados, un 98% de los informantes han manifestado que la criminalidad de las organizaciones políticas influye en el favorecimiento de las contrataciones del Estado, en donde se pone de manifiesto la pérdida de los principios de

institucionalidad democrática e idoneidad ideológica de las organizaciones políticas, quienes influenciados por el poder económico de un determinado sector de personas con intereses particulares, hacen que estos abandonen sus fines y objetivos correspondientes al bien común y que sus representantes terminen procesados y en algunos casos condenados a consecuencia de diversos actos de corrupción, entonces resulta claro que el ejercicio político se encuentra asociada a la criminalidad, debido a que estas habrían claudicado de su espíritu y esencia como benefactores de la democracia y del bienestar social y que dejando de lado los principios éticos y los medios lícitos, habrían optado por seguir la ruta trazada por la ambición de poder y el beneficio particular y que con la finalidad de atender y lograr sus propósitos indebidos generan grave daño al sistema democrático y el desarrollo económico del país, este problema perdura en nuestra realidad política y pese a su regulación normativa no se ha logrado erradicar y continua incrementándose con mayor medida; así también lo menciona Yaranga (2017) en su estudio denominado “La institucionalidad democrática interna de los partidos políticos peruanos”, quien afirma que la institucionalidad democrática interna de los partidos políticos se ve influenciada por el poder económico que sobresale de parte de los financiadores de las grandes campañas políticas. Precisa que en su mayoría las agrupaciones políticas en el Perú presentan cortas experiencias, lo cual demuestran con la falta de capacidad de cumplir con su rol de movilizar y representar a los ciudadanos, de tal modo que no transmiten un sentimiento de identidad política hacia la ciudadanía. Que el poder económico actualmente dirige la elección del candidato del partido frente a las elecciones, lo cual es posible que con el poder económico este sea direccionado por intereses personales e individuales de los dueños de dicha economía.

De la misma manera, cuando nos referimos a la pérdida de institucionalidad de los partidos políticos a causa de la criminalidad con que estos vendrían operando, resulta muy necesario echar un vistazo a la legislación que les otorga existencia a fin de verificar e identificar alguna debilidad o falencia en su eficacia y poder subsanarla, mediante la modificación o dación de una normativa más operante e inclusiva a la participación ciudadana, también así lo menciona Estrada (2017), en su artículo “Hacia una nueva ley de partidos políticos para una mejor gobernabilidad”, determino que la naturaleza de la ley de partidos políticos responde a los intereses de las organizaciones políticas y no cumple con un rol para la democracia como debería de

cumplir. La regulación a los partidos políticos debe estar enfocada la participación más activa de los sectores sociales en política, así como de la opinión pública, de la crisis de los partidos políticos tradicionales y de los escándalos de corrupción política; es así corresponde muy urgente regular de una forma más severa a los partidos políticos en cuanto refiere a la rendición de cuentas de sus acciones, funcionamiento interno y sobre todo financiamiento, ya que ello respondería a la aplicación de un medio eficaz para lograr una labor más transparente de los partidos políticos es una Ley de Partidos Políticos más avanzada, la cual, a su vez derivará en una institucionalidad más fuerte en nuestro país.

Entonces, también resulta muy preciso el asegurar que las conductas y prácticas de criminalidad asociadas a las organizaciones políticas, se desarrollan bajo un plan estructurado y completamente ajeno a la legalidad con tendencia y consecuencia negativa a la economía del país y por ende generándose un gran problema al correcto desarrollo de las actividades en diferentes las instituciones estatales, en ese sentido según Feitosa (2020), quien refiere que la crisis política y económica es el resultado del “funcionamiento de una elaborada red de corrupción dentro del sistema político”, vinculándose a estos en efectos de favorecimiento políticos, generándose así el perjuicio al sistema público y económico del país, los agentes de la corrupción operan desde antes de los sufragios influyendo dentro de las organizaciones políticas bajo las estrategias de aprovisionamiento de bienes y servicios como recursos necesarios para las campañas sometiendo a las organizaciones políticas a un endeudamiento económico o promesa de favorecimiento, situación nada transparente alejado y deslegitimado de la transparencia y ética electoral, bajo un esquema corruptivo, mediante la teoría del citado autor, podemos colegir que en comparación con la presente investigación, define que los presupuestos que interrelacionan a las variables, son exactamente similares, en sus formas y modalidades con que estos se producen y que fueron materia de contenido y desarrollo de esta investigación.

Asimismo, respecto a la legislación que versa sobre las organizaciones políticas en cuanto a su financiamiento económico, se identifico que este ha servido como un medio de intromisión para que personas ajenas a los principios y objetivos de una organización política, puedan direccionar o dirigir el sistema político y económico del país, esta interrelación entre nuestras variables no solo genera un perjuicio grave a nuestra economía, sino que también trasciende hasta la administración pública,

desmeritándolo en su calidad e imagen institucional, de allí que en los resultados un 95%, de los informantes, han manifestado que el favorecimiento en contratos, se debe a la participación activa de entes fuera de la organización política, identificados como financiadores, por lo que se puede determinar que los partidos políticos responden más a los intereses privados que a la democracia y a los intereses del pueblo, ello debido que para su funcionamiento necesita de un soporte económico y que en el caso del Perú, cuyo financiamiento económico de las organizaciones políticas es mixta, es decir estatal y privado, entonces se hace evidente que en la mayoría de los casos este proviene de sectores privados, hecho cuestionable que genera movimientos clientelistas y favoritismos; de todo ello se puede identificar que la corrupción de las instituciones del Estado tiene sus orígenes mayormente en el financiamiento de las organizaciones políticas, quienes al llegar al poder devuelven favores cometiendo los delitos de la colusión, tráfico de influencias, negociación incompatible, entre otros que buscan obtener un beneficio privado propio y de terceros.

En tal sentido la conducta clientelista de las organizaciones políticas sería una de los medios del cual se sirve la corrupción para inferir en el sistema estatal, esto también resulta concordante a lo mencionado por Solís (2015), en su artículo “Corrupción y financiamiento de los partidos políticos” el cual se presentó como Grupo de Investigación en Derecho Penal y Corrupción como un comentario Académico (DEPEC) al Instituto de Democracia y Derechos Humanos, determinó que la política es parte de la democracia o al menos una forma de expresión de esta, pero en su mayoría estas desarrollan políticas contrarias a la democracia generando la corrupción y eso se observa con el financiamiento que reciben los partidos políticos a cambio de favoritismos cuando ya se encuentren en gestión, convirtiéndose así en facilitadores de la corrupción, siendo este un grave problema a la institucionalidad de la democracia.

El problema del clientelismo político y el financiamiento privado son dos factores que sirven como un medio de intromisión de la corrupción en el sistema estatal, también fue abordado por ONPE (2018), en su investigación denominada “El financiamiento de los partidos políticos en el Perú: sistematización de la experiencia desde la ONPE”, que el financiamiento de la organización y ejecución de campañas electorales es un tema muy controversial en el Perú, sujeto a muchos

cuestionamientos, refiriéndose a que el poder económico y la política en la etapa electoral parecen ir de la mano y que a pesar de los esfuerzos por regular esta situación no se ha logrado mayor éxito por lo que es considerado aun un tema de gran preocupación.

Jaramillo (2018), en su tesis titulada “Cuando caen los chicos y no los grandes: la corrupción a nivel subnacional en los casos de Callao y Tumbes”, agrega que en lo que refiere a los partidos políticos, la inexistencia de organizaciones políticas responde a un instrumento que sirve como un incentivo para que se ejecuten actos destinados a infringir la ley. Son los partidos políticos entonces un mecanismo de fiscalización de la administración subnacional, pero el interés egoísta de estos por ocupar un lugar en el poder y concretar sus intereses privados genera el nacimiento de movimientos clientelistas y caudillistas que aprovechan los recursos para su beneficio para luego desaparecer con el tiempo.

Entonces queda claro que entre la corrupción a encontrado una ruta o medio de transporte muy efectivo para incursionar en el sistema político y económico del país, toda vez que nos referimos a las organizaciones políticas, quienes lejos de ser el soporte de la democracia y de una desbastada sociedad, aquejada por la desconfianza a sus representantes, autoridades e instituciones, se han puesto al servicio del poder económico, entre clientelismos, favores y promesas, vienen afectando gravemente la el desarrollo social y económico del país, así también lo habría expresado Baucells (2018), quien refiere que en el Estado de España, los partidos políticos son la base fundamental dentro del delito de la corrupción; se han convertido los mejores aliados e instrumentos de quienes poseen dinero, quienes mediante la financiación irregular o donaciones particulares influyen en el destino de la política española.

Coincidiendo con las investigaciones anteriores, podemos asegurar que el Perú, es uno de los grandes países que enfrenta una crisis en la política, por cuanto se asocia muy estrechamente la política con la corrupción lo cual se determina en la realidad con el alto índice de desconfianza que recibe el Estado. Al parecer, la fuente de origen de la corrupción política es el financiamiento del que son investidos los partidos políticos, lo que conlleva a que surjan posteriores favores o cobros políticos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Se llega a determinar que existe relación positiva media entre las organizaciones políticas y los delitos de corrupción en la ciudad de Lima, toda vez que la corrupción es la respuesta al pago de favores a los sectores privados que financian a los partidos políticos para llegar al poder y que una vez establecidos perturban la actividad funcional en busca de sus propios intereses, afectando los servicios públicos que están obligados a ofrecer a favor de la sociedad, la existencia de esta situación es innegable y se evidencia en los resultados de desaprobación y la percepción de corrupción en todas las instituciones del Estado.

Se determina que las características más predominantes de la corrupción son, la transgresión a la norma, para la obtención de un beneficio particular, sometiendo o utilizando al funcionario o servidor público, quien dolosamente infringe la ley a través de una conducta reprochable se aparta de su deber, tratando siempre de que estas inconductas funcionales tengan una apariencia de legalidad.

Los partidos políticos responden más a los intereses privados que a la democracia y a los intereses del pueblo, adoptando comportamientos clientelistas, predomina el interés particular y la obtención del poder, se han extraviado de sus fines y objetivos políticos a favor de la democracia, ello debido que para su funcionamiento necesitan contar con recursos económicos y que en el caso del Perú, estos recursos provienen mayormente de sectores privados, bajo la modalidad de financiamiento privado.

Se identificó que la relación positiva media entre las organizaciones políticas y los delitos de corrupción, tiene sus orígenes mayormente en el financiamiento de las organizaciones políticas, quienes al llegar al poder devuelven favores, cometiendo delitos tales como colusión, tráfico de influencias, negociación incompatible, peculado, cohecho, entre otros, mediante el mal uso del poder público, anteponen los intereses privados propios o de terceros que los intereses públicos, fomentando que el ejercicio funcional se vea perturbada por un acto de corrupción donde hay pago de favores políticos, a través de contrataciones laborales, y contrataciones de obra, generando sobre costos, baja calidad del servicio público, por lo que en las denuncias por corrupción dentro de las entidades

estatales, mayormente hay participación de partidos políticos, donde uno de sus integrantes habría sido autor o participe en la comisión de algún acto de corrupción.

4.2. Recomendaciones

Al Congreso de la República, se les sugiere colocar en agenda la modificación de la Ley 28094, en sus artículos 30° y 31°, referente al financiamiento privado, la cuales deberían ser derogadas al considerarse como un medio permisible a la intromisión de poderes económicos ajenos a la organización política, ello con la finalidad de evitar y erradicar el clientelismo político y la reciprocidad de favorecimientos, que luego se convierten en diversos actos de corrupción.

Al Congreso de la República, se les sugiere colocar en agenda la modificación de la Ley 26859, LOE, a fin de agregar un artículo que prohíba la candidatura y postulación a cargo de elección popular a los deudores tributarios ante la SUNAT, con ello se busca lograr la idoneidad del perfil de aquel que busca ocupar un cargo público, la cual debe estar investida de ética moral y gran responsabilidad.

A los líderes de los Órganos que integran el sistema electoral, soliciten la modificación del artículo 102° de la Ley N° 26859, LOE, respecto al monto considerado como excesivo para poder presentar una tacha ante el JNE, siendo este la suma de 5 UIT, se convierte en barrera burocrática, que desnaturaliza un derecho constitucional como lo es el derecho de petición, supeditándolo a una condición económica, de darse la modificación se estaría promoviendo una participación ciudadana más activa y comprometida en los procesos electorales.

Al ministro de Economía y Finanzas, se le sugiere incluir dentro del presupuesto público, un monto substancial destinado a la Contraloría General de la República, cuyo propósito sería la de reforzar el Sistema Nacional de Control Gubernamental, la cual permitiría alcanzar el cumplimiento de las leyes de prevención y lucha contra la corrupción.

Al jefe del ONPE, debe dar estricto cumplimiento al plazo improrrogable establecido en la ley 28094, respecto a la publicación de los movimientos contables y rendición de cuentas de los aportes económicos recibidos por las agrupaciones políticas en campañas electorales y que a su vez dicha información debería ser puesto a conocimiento público no

solo a través de su portal CLARIDAD, sino también por diversos medios de comunicación de propiedad del estado, con esto se lograría ver una real justa y transparente actividad en el ejercicio del sistema electoral, con aceptación y aprobación ciudadana..

Al ministro de Educación, debe gestionar la inclusión en las mallas curriculares de educación secundaria, técnica y superior, según corresponda una materia dedicada al estudio del fenómeno de la corrupción de acorde a nuestra historia y realidad peruana, a fin de crear una nueva generación intolerante a la corrupción y por ende como legado una cultura anticorrupción y de participación ciudadana, que no esté dispuesta a repetir su historia.

REFERENCIAS

- Almagro L. (2018) Corrupción, descrédito de políticos y desigualdad merman democracia, recuperado de https://www.eldiario.es/politica/almagro-corrupcion-descredito-desigualdad-democracia_1_1392695.html
recuperado de <http://miguelalatrisha.blogspot.com/2017/>
- Arellano G. D. (2018), “Corrupción ¿calle de una sola vía? La internalización del soborno en empresas en México”, Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, núm. 84, año 39, enero-junio de 2018, issn: 2007-9176; pp. 163-190, recuperado de <http://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/issue/archive>>
- Baucells, LL. J. (2018). Corrupción y responsabilidad penal de los partidos políticos. Barcelona: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-28.pdf>
- Cerquin J. R. & Carhuas A.J. (2019), “Bendita corrupción” agosto 2019, Instituto de Estudios Políticos Andinos (IEPA), recuperado de <https://alacip.org/?todasponencias=bendita-corrupcion-la-relacion>
- Contraloría General de la República (2018) Calculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú, recuperado de https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf

- Coronado J. H. (2020) Corrupción en la administración pública y en el sistema de justicia peruano: análisis doctrinario y rol de las instituciones, recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2500>
- Fresno C. (2017) La Formación de Valores: reto del Siglo XXI, recuperado de <https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUK EwisprCoy-rzAhX5HrkGHSadBPQQFnoECAyQAQ&url=http%3A%2F%2Frecursosuvs.sld.cu%2Findex.php%3FP%3DDownloadFile%26Id%3D66&usg=AOvVaw34TTj4pGH4-CmQ62FrWEuv>
- Díaz C. Y. (2018) Percepciones sobre la gravedad de la corrupción y valores personales: cinco tipos de servidores públicos, recuperado de <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2170>
- Estrada, M. F. (2017). Hacia una nueva ley de partidos políticos para una mejor gobernabilidad. Lima: Repositorio Institucional Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Feitosa, M. E. (2020) Captura y corrupción política en Sudamérica. España: Universidad de Salamanca, recuperado de <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/145497/Feitosa%20Almeida%2C%20Marcelo%20Eugenio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fortun, M. (2019) Definición técnica de Administración Pública, recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html>
- García I. (2019) Dativas, Universidad de Córdoba-España, recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7201313>
- Guarnieri, C., Dallara, C., & Sapignoli, M. (2020). Corrupción política en Italia: Muchas investigaciones pocas condenas? *Civitas - Revista De Ciencias Sociales*, 20(3), 324-334. <https://doi.org/10.15448/1984-7289.2020.3.37879>
- Gómez, C. (2018) Redes de corrupción política: una revisión para el caso colombiano. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v31n92/0121-4705-anpol-31-92-00180.pdf>
- Jaramillo, H. (2018). Cuando caen los chicos y no los grandes: la corrupción a nivel subnacional en los casos de Callao y Tumbes”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Lindor M. (2020) Ética pública, profesionalización y corrupción en México, recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162019000200070
- Mercado D. Villegas A. (2017) Corruptocracia en acción, clientelismo e intermediación como estrategia; radiografía de la cultura política en elecciones - Huancayo 2016, recuperado de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2181638>
- MINJUS (2018) Corrupción de los Gobiernos Regionales y Locales recuperado de <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/la-corrupci%c3%93n-en-gobiernos-regionales-y-locales.pdf>
- Moya E. (2017) Clientelismo y corrupción en contextos de baja estatalidad, una relación mutualista, recuperado de <https://www.scielo.br/j/rsocp/a/Skh9s83Gn5mFHmfBN6L8rqh/?lang=es>
- Navarro K. (2018) El concepto de administración pública en la unión europea y en el sistema de integración centroamericana recuperado de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-78872018001200149
- ONPE (2018) El financiamiento de los partidos políticos en el Perú: sistematización de la experiencia desde la ONPE recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ONPE_394f0a2d93dd2df3811eeb23da7a94c2
- Pantin J. M. (2020) ¿Qué hace falta para superar el clientelismo político? La crisis del clientelismo en Galicia (España), recuperado de https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUK Ewi6xYDpr_xAhXmlbkGHdQxCOsQFjAGegQICRAD&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7667543.pdf&usg=AOvVaw2E_TGgFolZdhox8A_bNUEu
- Pastrana A. (2019) Estudio sobre la corrupción en América latina recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2448-49112019000200013&lng=es&nrm=iso.
- Pasapera D. H. (2019) Análisis jurídico del financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú, 2000-2019, recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38927>
- Prado J. G. (2018) Definiciones de Ética, recuperado de <https://www.periodicodigitalgratis.com/13775/5-definiciones-de-etica-y-moral-de-diferentes-autores-con131873>

- Quispe L. & Díaz J. (2018) El valor de la ética en las organizaciones para combatir la corrupción, recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-el-valor-de-etica-las-organizaciones-para-combatir-corrupcion-729519.aspx>
- PROETICA (2019) <https://www.proetica.org.pe/contenido/xi-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru-2019/>
- Raimundi C. & Galarza E. (2018) Política y corrupción: nuevo capítulo de la batalla cultural, recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/68667>
- Solís E. P. (2015) “Corrupción y financiamiento de los partidos políticos” <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads>
- Ipar E., Tonkonof S. (2018), Teoría Política y Sociedad, recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20180409031436/Teoria_politica_sociedad.pdf
- Toro J. & Rodríguez M. Formación en Ética en las Organizaciones: Revisión de la Literatura, recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-07642017000200018&script=sci_arttext&tlng=e
- Tuesta F. (2018) Regulación jurídica de los partidos políticos en Perú, recuperado de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/regulacionjuridica.pdf>
- Urquiza J. M. (2018) La falta de ética pública de nuestros gobernantes, causa principal de la corrupción política recuperado de <https://hayderecho.expansion.com/2018/03/24/la-falta-de-etica-publica-de-nuestros-gobernantes-causa-principal-de-la-corrupcion-politica/>
- UNODC (2019) Erradicar la corrupción es vital para lograr el desarrollo sostenible. recuperado de <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2019/erradicar-la-corrupcion-es-vital-para-lograr-el-desarrollo-sostenible.html>
- Yaranga, L. C. (2017). La institucionalidad democrática interna de los partidos políticos peruanos. Lima: Repositorio Institucional Universidad César Vallejo, recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15386>

ANEXOS:

1.1 Matriz de Consistencia

2.1 Jurisprudencia Corte Suprema

3.1 Cuestionario de encuesta

4.1 Validación de juicio de experto

4.2 Validación de juicio de experto

4.3 Validación de juicio de experto

5.1 Formato (T1) Autorización del Autor

6.1 Acta de Originalidad de Investigación

7.1 Reporte de Similitud TURNITIN

Matriz de consistencia de un proyecto de investigación científica

Título: Organizaciones Políticas y su relación con el delito de corrupción en la ciudad de lima, 2017.

FORMULACION DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	DIMENSIONES	MÉTODOS
Problema general	Existe relación entre las organizaciones políticas y los delitos de corrupción en la ciudad de lima, 2017.	Objetivo General	V1: Delito de corrupción	1. Evolución histórica de la corrupción 1.1.La corrupción: aspectos generales 1.2.La corrupción como problema social 1.3.La administración publica 1.4.La ética publica 1.5.Las dadivas	Normativo	Diseño: No experimental Descriptiva Correlacional Transeccional Población: 100 Abogados Muestra: 100 Abogados especializados en materia penal Técnicas: Encuestas Instrumentos Cuestionarios Métodos de Análisis de Investigación: Estadística descriptiva y el paquete estadístico SPSS
¿Qué relación existe entre las Organizaciones Políticas y los delitos de Corrupción en la ciudad e Lima, 2017?		Determinar la relación entre las organizaciones políticas y los delitos de corrupción en la ciudad de Lima, 2017.			V2: Organizaciones Políticas	
Problemas Específicos		Objetivos específicos	1.- Identificar las características del delito de corrupción. 2.-Identificar las características de las organizaciones políticas. 3.- Identificar la relación entre las organizaciones políticas y el delito de corrupción en la ciudad de Lima, 2017.	Normativo		
1.¿Qué es el delito de corrupción y cuáles son sus características? 2.-¿Qué son las organizaciones políticas y cuáles son sus características? 3.¿De qué manera se relacionan las organizaciones políticas con el delito de corrupción en la ciudad e lima, 2017?				Económico		
					Calidad del agente	

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
I PLENO JURISDICCIONAL CASATORIO DE LAS SALAS
PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS
SENTENCIA PLENARIA CASATORIA N.º 1-2017/CIJ-433

BASE LEGAL: Artículo 433.4 del Código Procesal Penal
ASUNTO: Alcances del delito de lavado de activos: artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, modificado por el Decreto Legislativo 1249; y, estándar de prueba para su persecución procesal y condena.

Lima, once de octubre de dos mil diecisiete.

Los jueces supremos de lo Penal, integrantes de las salas penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433, apartado 4, del Código Procesal Penal, han pronunciado la siguiente:

SENTENCIA PLENARIA CASATORIA

I. ANTECEDENTES

1.º Las salas penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, en virtud de la Resolución Administrativa número 6620-2017-P-PJ, de 4 de septiembre de 2017, con el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la coordinación del señor San Martín Castro, realizaron el I Pleno Jurisdiccional Casatorio de los Jueces Supremos de lo Penal, que incluyó la respectiva vista de la causa y la participación en el tema objeto de análisis de la comunidad jurídica a través del Link de la Página Web del Poder Judicial –abierto al efecto–, al amparo de lo dispuesto en el artículo 433, apartado 4, del Código Procesal Penal –en adelante, CPP–, a fin de dictar la sentencia plenaria casatoria respectiva para concordar criterios discrepantes sobre la interpretación, en el delito de lavado de activos, del artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, modificado por el Decreto Legislativo 1249, y la precisión del estándar de prueba para su persecución procesal y condena.

AUTONOMÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EFICACIA NORMATIVA DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106

Sobre el origen, la fuente y la función del artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, se ha debatido mucho en la doctrina nacional y en decisiones recientes emitidas por

algunas Salas Penales de este Supremo Tribunal. Por lo general se le ha pretendido vincular, explicar o cuestionar, en base a referencias sobre lo regulado en instrumentos internacionales multilaterales de relevancia global, como (i) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (Convención de Viena); (ii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 (Convención de Palermo); (iii) la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (Convención de Mérida); y, (iv) también en programas estratégicas de prevención y control de aplicación asociada internacional como las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera internacional-GAFI de 2012.

Sin embargo, en ninguno de estos instrumentos internacionales se incluyó una disposición específica que destaque lo que resulta ser esencial y característico del aludido dispositivo legal nacional, cual es declarar expresamente la autonomía plena del delito de lavado de activos. Siendo así, no son aquellos instrumentos la fuente legal seguida por el legislador nacional para construir la mencionada norma interna, razón por la cual no resultan útiles sus contenidos y hermenéutica sobre el significado, alcance o la utilidad que le toca cumplir actualmente al citado artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, en el tratamiento político criminal, dogmático penal y procesal de todas las operaciones de lavado de activos que puedan ocurrir en el país.

Con la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1106 se volvió a ratificar el contenido básico y la inserción nacional de la antes mencionada disposición rectora regional. En el artículo 10, párrafo primero, de su redacción inicial, se estatuyó lo siguiente: *“El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria”*. Además, por vez primera en la evolución legislativa nacional, se introdujo en ese mismo artículo una sumilla ideográfica alusiva a su contenido y que lo designaba como relativo a la *“Autonomía del delito y prueba indiciaria”*. se dejó muy en claro que el artículo 10 era una disposición meramente declarativa y de reconocimiento, esto es, una advertencia legal dirigida al Juez para que gestione mejor y resuelva los casos que llegue a conocer por delitos de lavado de activos, respetando tal autonomía.

PRECISAR que los principios jurisprudenciales que contiene la doctrina legal antes mencionada tienen el carácter de vinculantes y, por consiguiente, deben ser invocados por los jueces de todas las instancias.

**INSTRUMENTO DE MEDICION DE LAS VARIABLES
ORGANIZACIONES POLITICAS Y SU RELACION CON EL DELITO DE
CORRUPCION EN LA CIUDAD DE LIMA**

Estimado informante: El presente documento tiene como finalidad recoger información a fin de determinar la relación entre las organizaciones políticas y el delito de corrupción, le agradeceré que responda con sinceridad y objetividad.

Instrucciones: A continuación encontrará diez preguntas, marque con una (X), en el recuadro que corresponda según su nivel de aceptación o rechazo respecto a las preguntas.

Ítems:

ITEMS	PREGUNTAS	PUNTUACION	
		SI	NO
Organizaciones Políticas-Delito de Corrupción			
1	¿En Las denuncias por corrupción en las entidades estatales se involucran partidos políticos?		
2	¿Cree Ud. ¿Que las denuncias por cohecho es un factor que depende del favoritismo político a sus seguidores?		
3	¿Cree Ud. ¿Que las denuncias de tráfico de influencias es una conducta propia de la intermediación política?		
4	¿La criminalidad de las organizaciones influye en el favorecimiento de las contrataciones del Estado?		
5	¿El favorecimiento en contratos es causado por la inversión privada en las organizaciones políticas?		
6	¿Cree Ud. ¿Que la criminalidad de las organizaciones políticas alcanza hasta la administración de justicia incidiendo en absolución de procesados por corrupción?		
7	¿Cree Ud. ¿Que la criminalidad de las organizaciones políticas tiene consecuencia en la mala infraestructura de las obras del Estado?		
8	¿Cree Ud. ¿Que la criminalidad de las organizaciones políticas impide que las obras públicas sean concluidas?		
9	¿Conoce Ud. Dentro de su localidad alguna obra que se haya ejecutado recientemente y se encuentre en mal Estado?		
10	¿Conoce Ud. Dentro de su localidad alguna obra que haya paralizado por denuncias de corrupción o se encuentre paralizada por un tiempo mayor a cinco meses?		

VALIDACION DE EXPERTOS

VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: CABRERA FERNANDEZ MELBA ELIANA

Centro laboral: Estudio Jurídico Particular

Título profesional: Abogado

Grado: Abogado

Mención:

Institución donde lo obtuvo: Universidad Señor de Sipán

Otros estudios:

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma(visión general)				x	
2. Coherencia entre dimensión e indicadores(visión general)					x
3. El número de indicadores , evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada(visión general)					x
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades(claridad y precisión)					x
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)				x	
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto(pertinencia y eficacia)			x		
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido			x		
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)				x	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)				x	
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					x
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					x

12. Calidad en la redacción de los ítems(visión general)					x
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)				x	
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					x
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					x
Puntaje parcial	0	4	6	16	35
Puntaje total	61				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100=81.3

4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe CABRERA FERNANDEZ MELBA ELIANA, identificado con DNI. N° 73025101, Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista: **Castromonte Padilla Rodolfo Seoane**, en la investigación denominada: **"LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN LA CIUDAD DE LIMA, 2017"**



.....
Firma del experto
R.ICAL 7394

VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: ANTONY ESMIT FRANCO FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

Centro laboral: CEO IURIS ABOGADOS, asesoría y consultoría.

Título profesional: ABOGADO.

Grado: MAESTRO. Mención: GESTIÓN PÚBLICA.

Institución donde lo obtuvo: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC.

Otros estudios: BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1). Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma(visión general)				X	
2. Coherencia entre dimensión e indicadores(visión general)				X	
3. El número de indicadores , evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada(visión general)				X	
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades(claridad y precisión)				X	
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)				X	
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto(pertinencia y eficacia)				X	
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido				X	
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)				X	

9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)				X	
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)				X	
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)				X	
12. Calidad en la redacción de los ítems(visión general)				X	
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X	
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial				X	
Puntaje total					60

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100= 80


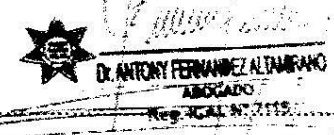
4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. **Conclusión general de la validación y sugerencias** (en coherencia con el nivel de validación alcanzado).

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, ANTONY ESMIT FRANCO FERNÁNDEZ ALTAMIRANO, identificado con DNI. N.º 73969287; Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista Br. Rodolfo Seoane CASTROONTE PADILLA, en la investigación denominada: "ORGANIZACIONES POLITICAS Y SU RELACION CON EL DELITO DE CORRUPCION EN LA CIUDAD DE LIMA"



DR. ANTONY FERNANDEZ ALTAMIRANO
 ABOGADO
 Reg. ICAJAL N.º 127115

VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: HUBER PABLO SANCHEZ PORRAS

Centro laboral: ESTUDIO JURIDICO SANCHEZ & ASOCIADOS

Título profesional: ABOGADO

Grado: ABOGADO

Mención:

Institución donde lo obtuvo: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

Otros estudios

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1). Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma(visión general)				x	
2. Coherencia entre dimensión e indicadores(visión general)				x	
3. El número de indicadores , evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada(visión general)				x	
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades(claridad y precisión)				x	
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)				x	
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto(pertinencia y eficacia)				x	
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido				x	
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas(control de sesgo)				x	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)				x	

10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)				X	
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X	
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X	
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial				X	
Puntaje total					60

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100=80

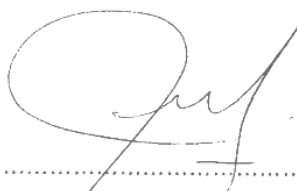
4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación		El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. **Conclusión general de la validación y sugerencias** (en coherencia con el nivel de validación alcanzado).

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, HUBER PABLO SANCHEZ PORRAS identificado con DNI. N° 06136696 Certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista: Rodolfo Seoane CASTROMONTE Padilla, en la investigación denominada: "ORGANIZACIONES POLITICAS Y SU RELACION CON EL DELITO DE CORRUPCION EN LA CIUDAD DE LIMA"



Huber P. SANCHEZ Porras

CAC. 6022

**FORMATO N° T1-VRI-USS AUTORIZACIÓN DEL AUTOR
(LICENCIA DE USO)**

Pimentel, 26 de julio 2021

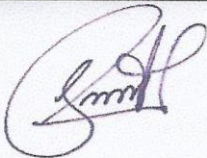
Señores
Vicerrectorado de Investigación
Universidad Señor de Sipán
Presente.-

El suscrito:
Rodolfo Seoane CASTROMONTE Padilla con DNI 06812382

En mí calidad de autor exclusivo de la investigación titulada: “ORGANIZACIONES POLITICAS Y SU RELACION CON EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN LA CIUDAD DE LIMA”, presentado y aprobado en el año 2021, como requisito para optar el título de Abogado, de la Facultad de Derecho, Programa Académico de Derecho, por medio del presente escrito autorizo (autorizamos) al Vicerrectorado de investigación de la Universidad Señor de Sipán para que, en desarrollo de la presente licencia de uso total, pueda ejercer sobre mi trabajo y muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad representado en este trabajo de grado, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado a través del Repositorio Institucional en el portal web del Repositorio Institucional – <http://repositorio.uss.edu.pe>, así como de las redes de información del país y del exterior.
- Se permite la consulta, reproducción parcial, total o cambio de formato con fines de conservación, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de investigación y a su autor.

De conformidad con la ley sobre el derecho de autor decreto legislativo N° 822. En efecto, la Universidad Señor de Sipán está en la obligación de respetar los derechos de autor, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
CASTROMONTE PADILLA RODOLFO SEOANE	06812382	

ACTA DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Heredia Llatas Flor Delicia, docente del Taller de Actualización de tesis de la Universidad Señor de Sipán, revisora de la investigación aprobada mediante Resolución N° **0988-2021/FDH-USS** de fecha 4 de setiembre del 2021, del bachiller CASTROMONTE PADILLA RODOLFO SEOANE, titulada "ORGANIZACIONES POLITICAS Y SU RELACION CON EL DELITO DE CORRUPCION EN LA CIUDAD DE LIMA".

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 16 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre nivel de similitud de productos acreditables en la Universidad Señor de Sipán S.A.C aprobada mediante Resolución de Directorio N.º 221-2019/PD-USS

Pimentel, 26 de octubre del 2021



Phd. Heredia Llatas Flor Delicia

DNI N° 41365424

ORGANIZACIONES POLITICAS Y SU RELACION CON EL DELITO DE CORRUPCION EN LA CIUDAD DE LIMA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.nodal.am Fuente de Internet	1%
5	www.onpe.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	www.fiscalia.gob.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
8	vbook.pub Fuente de Internet	<1%
9	procesoadministrativo2108.wordpress.com Fuente de Internet	<1%